

INFORME FINAL

Proyecto PNUD PERO2U39 – 00014429 Fortalecimiento de la Fiscalía Especializada en Desapariciones Forzosas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumaciones

Director Nacional:

Alberto Fernando Ballon-Landa Cordova

Directora Nacional alterna:

Sonia Papi

Profesionales:

Francisco de León
Leonardo Gabriel Filippini

8 de septiembre 2006

INTRODUCCIÓN

Este Informe Final correspondiente a la consultoría del Proyecto PERO2U39 – 00014429 *Fortalecimiento de la Fiscalía Especializada en Desapariciones Forzadas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumaciones* ha sido elaborado entre el 4 de agosto y el 8 de septiembre de 2006 por los expertos contratados, el Licenciado en Arqueología y Antropólogo Forense Francisco de León y el Abogado y Profesor de Derecho Leonardo Gabriel Filippini (en adelante, los expertos).

El 9 de agosto de 2006 los expertos presentaron a la Dirección Nacional del Proyecto un *Informe Preliminar* en el cual informaron todo lo actuado en la fase de trabajo de campo en Lima y Ayacucho—entrevistas, lectura y análisis de documentos, seguimiento de una investigación antropológico-forense, reuniones de trabajo con la dirección de proyecto, etc.—. En dicho *Informe Preliminar* los expertos también formularon sus conclusiones preliminares, elaboradas de acuerdo con los objetivos propuestos en los términos de referencia de la consultoría.

El presente *Informe Final* ofrece, de acuerdo con el compromiso asumido por los expertos, un diagnóstico sobre la capacidad operativa y funcional de la *Fiscalía Especializada en Desapariciones Forzadas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumaciones* (en adelante, *Fiscalía Especializada*) para llevar un programa de exhumaciones simultáneas y, por otro lado, un estudio técnico sobre las condiciones que deberían reunirse para que la ejecución de este programa sea totalmente eficiente.

El objetivo general del proyecto es contribuir a la reconciliación nacional en el Perú, apoyando la labor del Ministerio Público en el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) a través de la implementación funcional de su estrategia de intervención en materia de exhumaciones. El objetivo específico es la promoción de la ejecución eficiente de un programa de exhumaciones simultáneas por parte de la *Fiscalía Especializada*.

Este *Informe Final* consta de cuatro capítulos:

El Capítulo I: Estudio diagnóstico de la investigación antropológico-forense a cargo del EFE y de su capacidad operativa y funcional ofrece un estudio diagnóstico sobre la investigación antropológico-forense que realiza el Equipo Forense Especializado del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público del Perú (en adelante *Equipo Forense Especializado* o EFE), así como sobre su capacidad operativa y funcional.

El Capítulo II: Estudio diagnóstico de la actuación de la Fiscalía Especializada y de su capacidad operativa y funcional analiza y evalúa los aspectos jurídicos de la actuación de *Fiscalía Especializada*, respecto de la investigación de graves violaciones a los derechos humanos y respecto de la investigación de aspectos antropológico-forenses, en particular. Además, ofrece un estudio diagnóstico sobre la capacidad operativa y funcional de la *Fiscalía Especializada*, incluyendo la observación de los medios logísticos, informáticos y

humanos con que cuenta, con particular referencia a las investigaciones antropológico-forenses.

El capítulo III: Diagnóstico sobre los criterios de prioridad para la intervención del Ministerio Público en cuanto a la exhumación de los sitios de entierro analiza los criterios para establecer prioridades en intervención del Ministerio Público a través de la *Fiscalía Especializada* y del *Equipo Forense Especializado* respecto de la investigación antropológico-forense de los sitios de entierro, registrados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (en adelante, CVR).

El capítulo IV: Estudio técnico para la eficiente ejecución de un programa de exhumaciones simultáneas por parte de la Fiscalía Especializada, finalmente, presenta un estudio técnico dirigido a la eficiente ejecución de un programa de exhumaciones simultáneas por parte de la *Fiscalía Especializada*. En este capítulo, los expertos establecen los requerimientos técnicos, logísticos e informáticos necesarios para las investigaciones penales y forenses. De acuerdo con los términos de referencia, los expertos han contemplado una situación *ideal*, en la cual todos los requerimientos pudieren ser plenamente satisfechos, y una situación *real* en la cual los recursos técnicos y financieros del Ministerio Público resultaren limitados. Asimismo, se formulan recomendaciones sobre la metodología de investigaron fiscal y forense que los Fiscales y expertos forenses del Ministerio Público deberían adoptar, incluyendo un programa de capacitación para los Fiscales Adjuntos Especializados en Investigaciones penales, los Fiscales Adjuntos Especializados en Exhumaciones y los peritos forenses.

Siguiendo las pautas marcadas por los términos de referencia de la consultoría los estudios antropológico-forenses han sido elaborados por el licenciado Francisco de León, los estudios jurídicos por el abogado Leonardo Filippini y los estudios integrados por ambos expertos.

CAPÍTULO I

Estudio diagnóstico de la investigación antropológico-forense a cargo del EFE y de su capacidad operativa y funcional

Introducción

En este capítulo se analiza la labor de investigación antropológico-forense que lleva adelante el EFE. Las observaciones que siguen, fueron elaboradas principalmente sobre la base de la información reunida durante las actividades detalladas en el *Informe Preliminar*, oportunamente entregado a la Dirección Nacional del Proyecto. De acuerdo con los términos de referencia de la contratación de los expertos, este capítulo considera los siguientes puntos:

1. Análisis de la estrategia de intervención y de los criterios de priorización definidos por el Ministerio Público.
2. Análisis del registro de sitios de entierro elaborado por la CVR.
3. Evaluación y recomendaciones para los formatos utilizados por los expertos forenses.
4. Evaluación de las coordinaciones realizadas hasta la fecha por la Fiscalía Especializada con las demás instituciones involucradas en los temas de desaparecidos.
5. Determinación del rol de la Fiscalía Especializada y del rol de las demás instituciones que puedan colaborar.
6. Evaluación de la información proporcionada a los familiares por parte de la Fiscalía Especializada.
7. Determinación del modo en que se debería trabajar con los familiares antes, durante y después de las exhumaciones.
8. Evaluación de los recursos logísticos e informáticos de la Fiscalía Especializada.
9. Determinación de los requerimientos de capacitación forense.
10. Determinación de la información que debería ser incluida dentro de una base de datos de exhumación (información *pre y post mortem*, información relacionada a la ubicación de los sitios de entierro, etc.).

1. Análisis de la estrategia de intervención y de los criterios de priorización definidos por el Ministerio Público

El análisis de la estrategia se hace en profundidad en el Capítulo III de este *Informe Final*. Aquí se presentan las prácticas observadas.

De acuerdo con las observaciones de esta consultoría, en las pesquisas en las que es requerida una intervención antropológico-forense, inicialmente la fiscalía toma las declaraciones a los denunciantes que en su mayoría son los familiares de las víctimas. Estos denunciantes suelen ser acompañados por abogados de organizaciones de derechos humanos como ANFASEP, APRODEH, CEAS, Paz y Esperanza, IDL entre

otras. También se da el caso que los denunciantes contratan los servicios privados de abogados tanto de Huamanga como de Lima. Las denuncias tomadas son analizadas por la fiscalía. Cuando existe mérito, los fiscales inician luego una investigación preliminar. En primer lugar, se comparan los datos obtenidos en la declaración con los que se encuentran consignados en el informe de la CVR (un 20 o 30 % de los casos consignados por la fiscalía no están registrados en el informe de la CVR)¹.

El primer criterio utilizado por la fiscalía es entonces determinar el estado de las investigaciones, es decir, se verifica si la investigación cuenta con todos los elementos de ubicación de la fosa, movilización, declaración de los familiares, información de testigos y autoridades del lugar y los datos de la ficha *antemortem*. Luego de la evaluación de la investigación es cuando se decide realizar la pericia de coteo y por último la de exhumación. Cuando la investigación está lista a criterio del fiscal, la fiscalía toma contacto con el *Equipo Forense Especializado* y ordena el inicio de la investigación antropológico forense.

La estrategia de priorización para la realización de una exhumación es definida entonces cuando la investigación del caso denunciado a criterio del fiscal está a término, es decir cuando la Fiscalía considera que ha agotado todas las fuentes de información a su alcance para poder iniciarla. El tiempo en el cual la investigación de determinado caso está a terminó depende de muchos factores, por lo que no se puede especificar un plazo determinado para cada diligencia. Esto dependerá de la rapidez con que los datos obtenidos en la declaración puedan ser investigados.

La priorización para la exhumación, siempre es el producto del trabajo conjunto con los familiares y sus patrocinantes, de tal manera que estos dos aspectos van juntos. Esto significa que los criterios de priorización para el discernimiento de un cargo de exhumación se aceleran o no dependiendo de la presión que ejerzan sobre la fiscalía las organizaciones de derechos humanos que patrocinan a sus denunciantes. De las exhumaciones practicadas en Ayacucho, se tienen casi un 60% de restos óseos identificados y entregados los cuerpos a los familiares.

2. Análisis del registro de sitios de entierro elaborado por la CVR

El “Registro Nacional de Sitios de Entierro” fue un proyecto desarrollado por la CVR, ejecutado por un equipo multidisciplinario de profesionales de las áreas de las ciencias sociales entre ellos antropólogos, sociólogos y arqueólogos que se dedicaron a la tarea de recopilar y evaluar la información existente sobre sitios de entierro de las personas asesinadas en el Perú durante los años de 1980 al 2000 por las Fuerzas Armadas Peruanas (Ejército, Marina, Aviación), Fuerzas Policiales (Guardia civil, Guardia Republicana, Policía de Investigaciones), Fuerzas Combinadas (Fuerzas armadas y policiales, Fuerzas Armadas y Grupos Civiles), Grupos Subversivos (Sendero Luminoso, Movimiento Revolucionario Tupac Amaru), Grupos Paramilitares (Rodrigo Franco, Colina), Grupos Civiles (rondas campesinas, comités de autodefensa).

¹ Comunicación personal Dra. Cristina Olazabal. Fiscal del Ministerio Público Huamanga Ayacucho.

Los lineamientos utilizados para realizar el registro fueron: reunir toda la información documental judicial referente a los sitios a ubicar, la cual incluyó “el año en que ocurrieron los eventos, el estado de la investigación, posibles autores, las pesquisas realizadas, cantidad de víctimas, la relación con otros casos, las normas y las leyes infringidas, también se incluyó en los lineamientos de trabajo información sobre el entorno socio cultural antes y después de los eventos violentos”.

La información recopilada se registró en una base de datos que contiene información fotográfica y geográfica de los sitios de entierro, aplicándose además para la identificación de cada sitio el “sistema de codificación y registro” que es una combinación de elementos alfanuméricos. Dicha nomenclatura o sistema de codificación había sido utilizado con anterioridad por la CVR en las investigaciones forenses realizadas.

Por ejemplo: AY-AA01

AY=Departamento de Ayacucho

AA=al área

01=número de sitio

Según se indica en el registro, a esta base de datos se sumó la base de datos *antemortem* que incluyó información “de 1.504 de las 1.884 fichas registradas por la CVR durante su mandato”. La información para este registro provino de diferentes fuentes, principalmente como ya se indicó de la CVR y de otras organizaciones de derechos humanos e instituciones públicas.

El proyecto de registro nacional de sitios de entierro se realizó durante cuatro meses (de marzo a junio del año 2003, en el se registraron un total de 4.644 sitios de entierro de los cuales 2.200 corresponden a los llamados sitios presuntos (la información existente del sitio y su inspección ocular sugieren la existencia de restos óseos en ellos) y 2.444 restantes corresponden a sitios de entierro referidos (se conoce de la existencia del sitio a través de referencias pero aún no han sido visitados para constatarlos como presuntos). Dependiendo de la calidad de la fuente de información se graduaron del 1 al 4 (1= información inexistente, 2= información escasa, 3= información parcial y 4= información suficiente del caso). Asimismo, dependiendo del estado de conservación de cada sitio y para priorizar su urgencia de intervención se creó un sistema de alerta por diferenciación de colores (amarilla=sin amenaza, naranja=ciertos riesgos y roja=destrucción inminente).

Los sitios fueron clasificados con la designación habitual conocida internacionalmente para designar los cementerios clandestinos (sitios primarios primera inhumación, sitios secundarios a los que contienen restos procedentes de otra matriz primaria), individuales (un individuo), colectivos (más de un individuo), intactos (sin alteración posterior) y disturbados (con algún tipo de alteración posterior). Por el tipo de evento también se determinó como desaparición forzada, ejecución extrajudicial, ejecución pública, masacre, incursión, explosión, incendio entre otras.

La información de estos sitios de entierro se levantó por medio de cuatro sedes territoriales Sede Nororiental (San Martín, Huánuco, Ucayali), Sede Centro (Cerro de Pasco, Junín, Huancavelica), Sede Sur Central (Ayacucho, Apurímac, Huancavelica) y Sede Sur Andino (Apurímac, Cuzco, Puno y Madre de Dios).

Inicialmente el reporte del registro explica porqué el documento se llama registro nacional de sitios de entierro, según argumentan los autores “la categoría de fosa no es explicativa *per se* y tiende a ser excluyente antes que incluyente”, según ellos, “por el número de variables con que se manifiesta este fenómeno”. Por ello, omiten el usar los calificativos de fosas comunes o clandestinas cuando se hace relación a lugares ocultos donde yacen los cuerpos de los desaparecidos y ejecutados extrajudicialmente. De tal forma, utilizan el apelativo de “sitios de entierro” que para ellos engloba también la categoría de fosa.

Los autores del proyecto afirman que el objetivo del registro de sitios de entierro es “desarrollar un plan nacional de intervenciones antropológico forenses que sistematice los trabajos de investigación antropológico forenses futuros y los enmarque dentro de los estándares internacionales considerados para la investigación eficaz de las graves violaciones a los derechos humanos” cuyos objetivos específicos son “recopilar la información preliminar tanto de víctimas como de los eventos para lograr judicializar e investigar los casos que se presenten”, “presentar el número aproximado de sitios de entierro existentes por departamento para brindar un estimado inicial del impacto causado por la violencia”, y “ubicar un número determinado de sitios de entierro con la información y el sustento suficiente para justificar proyectos subsecuentes de exhumaciones y restitución de víctimas.”

El Registro Nacional de Sitios de Entierro elaborado por la CVR es un documento cuyo contenido debe de tomarse como punto de partida en la planificación y ejecución del trabajo preliminar de investigación que la Fiscalía realiza. También es de vital importancia su utilización para la fase de entrevistas *antemortem* para poder cotejar, comparar y registrar nueva información al registro. Asimismo, es necesario visitar los sitios referidos que son más del 50% para determinar si pueden ser considerados sitios presuntos, además de seguir alimentando el registro nacional general.

La manera en la cual está diseñado este registro proporciona las herramientas técnicas necesarias para priorizar de una manera ágil armoniosa y bien planificada la investigación antropológico-forense. Es por esto indispensable que se cree una unidad de trabajo específico que trabaje de manera paralela a las exhumaciones, integrada por al menos 4 profesionales para que se dediquen a la tarea de visitar los sitios referidos con el propósito de verificar su condición de referencia y estado de conservación.

3. Evaluación y recomendaciones para los formatos utilizados por los expertos forenses

En esta evaluación y recomendaciones se tuvieron a la vista las fichas de datos *antemortem*, de ubicación y evaluación de sitios que contienen restos humanos, de recuperación de cuerpos y elementos asociados, de análisis bio-antropológico y la de resumen *antemortem*. Asimismo, fue analizado el informe pericial del “Caso Antasco

Andahuaylas-Apurimak realizado por el EFE en junio del año 2006. Dicho material fue proporcionado por el licenciado Roberto C. Parra Chinchilla coordinador del EFE a esta consultoría en agosto del presente año. Con el Lic. Parra se ha mantenido además comunicación electrónica para hacerle algunas consultas sobre la manera en que el EFE utiliza el material entregado durante la ejecución de las investigaciones forenses. Así como para la elaboración del informe pericial.

El procedimiento utilizado en la evaluación de estos formatos de trabajo consistió en la lectura y análisis de los procedimientos técnico-científicos utilizados por los especialistas en su trabajo forense, resaltando aquellas partes de los formatos de trabajo y del informe pericial en las cuales se recomienda y aconseja la implementación de nuevos procedimientos que ayudarían a optimizar aún más la pericia de los especialistas de EFE, según lo solicitado en los términos de referencia del proyecto.

3. A. FICHA ANTROPOLÓGICA DE DATOS *ANTEMORTEM*

La ficha antropológica de datos *antemortem*, es una ficha que la utiliza el EFE tanto para equipos de medicina legal en desastres aéreos, como para el trabajo con desaparecidos. Es por ese motivo que la ficha contiene información para características generales e individualizantes (específicas). Los datos individualizantes son los que se utilizan en la investigación antropológico-forense.

La ficha presenta el siguiente orden: la información de la dependencia a cargo de la investigación, el número de ficha, los datos del entrevistador, del entrevistado, los datos generales de la persona desaparecida, la descripción de los hechos, las características físicas generales de la persona desaparecida, las características individualizantes, vestimenta y otros, dientes: color número, estado de las piezas dentarias, posición de piezas y maxilares y hábitos y costumbres.

La ficha contiene la información básica necesaria para registrar los datos *antemortem* de la persona desaparecida. Está muy bien elaborada, con excelente calidad de contenido, sin embargo, a criterio de esta consultoría la ficha puede tener un registro correlativo interno y un vínculo que la relacione e identifique con otra u otras fichas que contengan la información ya referida (puede que esta información exista en el registro de fichas *antemortem* de la CVR), si es que la hay y si no registrarla como ficha de datos *antemortem* nueva.

Es conveniente además que sus apartados sean numerados y que se levante la ficha en una hoja electrónica, asignándosele campos específicos a cada apartado numerado, con el fin de digitalizar la información *antemortem* para prevenir su utilización en una futura base de datos que contenga la mayor cantidad de vínculos relacionados con cada caso en particular (es necesario que el antropólogo social a cargo de la entrevista luego de levantar la información en una ficha dura -escrita a mano- la digitalice lo mas pronto posible).

Ejemplo del encabezado de la ficha con su número correlativo y su correspondiente vínculo (si lo tuviera):

FICHA ANTROPOLÓGICA DE DATOS ANTEMORTEM

Ficha No._____

- 1. Corresponde la información a fichas antemortem registradas con anterioridad en otro registro?**

SI ____ **NO** ____.

No. y fuente de identificación

- 2. Información de la unidad de trabajo**

2.1 Dependencia/Equipo_____
2.2 Ficha No._____

- 3. Datos del entrevistador, del informante y lugar de la entrevista**

3.1 Entrevista
3.2. Informante

Es necesario que la información de la persona desaparecida se ordene adecuadamente, luego de presentarse los datos personales se puede continuar con las características individualizantes, la vestimenta, el análisis dental completo (con su respectivo odontograma), el resumen del hecho y, finalmente, ordenar el apartado de las características físicas generales que es el que no se utiliza frecuentemente, solamente en casos de desastres aéreos.

Sería prudente que la ficha se diagrame e ilustre de mejor manera, a efecto de cumplir también con el objetivo de ser un instrumento que informe a los familiares de las víctimas, cuando ellos así lo requieran. El odontograma (presencia-ausencia de piezas dentales, caries, prótesis, sarro etc.) y vistas frontal y trasera del cuerpo humano (para señalar, deformaciones, impedimentos físicos, fracturas *antermortem*, etc.), serían excelentes auxiliares gráficos en la ficha.

3. B. FICHA DE UBICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SITIOS QUE CONTIENE RESTOS HUMANOS

Al igual que la ficha antropológica de datos *antemortem*, esta ficha tiene muy buena calidad en su contenido técnico. Existe buena separación de sus apartados a través de la utilización de numerales romanos, faltaría solamente ordenar sus cardinales y levantarla en una hoja electrónica utilizando un campo para cada número romano y cardinal.

El ordenamiento de su contenido tiene lógica en su construcción, pero no se observa la existencia de un número correlativo de ficha (puede hacerse a través de un código interno o simplemente por una numeración de oficio, la cual se utilizará en la base de datos como un vínculo más) y un enlace o vínculo con el registro nacional de sitios de

entierro a través de una casilla o campo específico. Por ejemplo, se podría agregar después del título de la ficha la siguiente información:

<u>FICHA DE UBICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SITIOS QUE CONTIENEN RESTOS HUMANOS</u>	
Ficha No. _____	
1. Registro del Sitio	
1.2. Sitio registrado en el RNSE _____	
si	no
2. Número de registro: _____	

Si el sitio no está registrado en el RNSE es necesario que se registre utilizando los mismos lineamientos y categorías de registro presentados en ese registro. Esto puede hacerse al inicio o al final de la ficha. Su finalidad sería ir completando y enriqueciendo el RNSE en lo que serían los sitios presuntos de cuarto grado.

Es recomendable utilizar un programa de SIG (sistema de información geográfico) para representar la ubicación geográfica de los sitios de entierro y otros enlaces que pueden ser necesarios para la base de datos (fotografías, informes, análisis estadísticos, mapas temáticos de violencia etc). Los programas ArView o Mapinfo son excelentes alternativas a ser utilizadas.

Si se utiliza un motor de SIG para levantar la información geográfica se puede dibujar el croquis de la información de la fosa directamente en el programa en imprimir una ilustración (layout) que se adjuntaría a la ficha.

3. C. FICHA DE RECUPERACIÓN DE CUERPOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS

Las mismas observaciones hechas en las fichas anteriores referentes a la forma de presentación de la ficha son válidas también para esta ficha, excelente contenido pero deficiente presentación. Se debe de numerar correctamente la ficha asignándosele números romanos a cada campo, tal y como se hizo en la primera parte (I. UBICACIÓN POLÍTICA), la cual fue clonada de la ficha de ubicación y evaluación de sitios que contienen restos humanos.

Es pertinente abrir un campo nuevo (campo III. TÉCNICAS DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICAS) en el cual se indique el método y técnica de excavación arqueológica a ser utilizada en la exhumación. También es recomendable que se utilice el método de excavación perimetral por medio de trincheras de delimitación y calas de aproximación cuando se excaven sitios de entierro convencionales ya sean individuales o múltiples. Este sistema de excavación permite recuperar la evidencia ósea de manera más efectiva, otorga el suficiente espacio de trabajo para levantar la evidencia sin dañarla, la ventilación e iluminación de la excavación de la fosa permite

condiciones higiénicas más saludables para el trabajo de exhumación y permite que el registro fotográfico sea de mejor calidad.

La excavación en área por medio de unidades de excavación (cateos) sobre el contexto arqueológico puede causar fracturas post-mortem a la evidencia ósea así como la incomodidad que representa para el arqueólogo trabajar en áreas restringidas y con poca iluminación.

En relación al contenido del ANEXO B, sería adecuado realizar un minucioso levantamiento de restos óseos en el cual se indique además del recuento y estado general de conservación de cada hueso, las posibles fracturas ante-mortem, peri-mortem y post-mortem que presenten las osamentas. Se sugiere además incluir un odontograma a esta ficha.

3. D. FICHA DE ANÁLISIS BIOANTROPOLOGICO

Es una ficha bien diseñada que permite analizar rápidamente lo necesario en el perfil biológico de la osamenta (edad, sexo, estatura, lateralidad y condiciones patológicas), es efectiva y de fácil manejo y aunque tiene un margen de error en los estándares utilizados para las estimaciones de edad y estatura de la población, estas estimaciones son lo mas cercanas a la realidad andina.

En la medida de lo posible se sugiere agregar a esta ficha un odontograma y el resumen técnico-científico de las fracturas y patologías encontradas en los huesos. Se sugiere, asimismo, se realice el análisis antropométrico de las osamentas exhumadas el cual podría servir de base para futuras investigaciones científicas de la población peruana actual.

Sería conveniente además lavar y marcar las osamentas antes de ser analizadas (no secarse al sol para que no se confundan con traumas peri-mortem, es decir, fracturas *postmortem* de exposición al sol, asi que mejor si se secan a la sombra o dentro del laboratorio con ayuda de ventiladores)

3. E. FICHA DE RESUMEN ANTEMORTEM

La ficha de resumen *antemortem* es una excelente contribución del EFE a la investigación antropológico forense, su uso es a lo interno del equipo a ellos les “ayuda a distribuir datos generales (edad, sexo, estatura, lateralidad) y específicos (Condiciones patológicas tanto dentales como esqueléticas, y otras características individualizantes como osteosíntesis, prótesis dentales, fracturas *antemorten*, etc.)”. Según Roberto Parra, coordinador del EFE, ésta es una ficha que usan cuando tienen los esqueletos dispuestos sobre las mesas. A ellos les sirve como guía *antemorten* para distribuir las probabilidades entre la totalidad de los cuerpos que se van armando y guardando en cada una de sus cajas.

3. F. INFORME PERICIAL

El informe pericial elaborado por el EFE esta dividido en tres partes la primera parte elaborada por el Antropólogo social Iván Rivas Plata corresponde a la investigación preliminar del hecho, en ella se proporciona la información sobre el lugar de los hechos, el contexto en el cual se desarrollaron los acontecimientos violentos, así como la posible secuencia de los hechos y sus recomendaciones.

La segunda parte elaborada por el arqueólogo forense Flavio Estrada, corresponde a la descripción de la metodología de excavación utilizada en la fase exhumación, su nomenclatura, vías de acceso al área investigada, el procedimiento y resultados de la excavación, la descripción de las osamentas encontradas, su posición y orientación su estado de conservación y la posible identificación en campo según lo indicado por los familiares. Asimismo, se hace alusión a los factores que han ayudado a la conservación y al deterioro de los huesos (factores ambientales, factor individual y factor cultural).

La tercera parte fue elaborada por el Antropólogo Forense Roberto Parra y el Odontólogo Forense Glicerio Rosas, esta parte corresponde al análisis bio-antropológico o estudio de los cuerpos recuperados durante la fase de exhumación. En esta parte se explica la forma en que son limpiados, ordenados en forma anatómica y reconstruidos con materiales adhesivos de secado rápido los segmentos esqueléticos de los huesos afectados por algún tipo de traumatismo para su análisis de laboratorio. Explica además sobre el procedimiento utilizado en el registro y limpieza de la vestimenta y evidencia recuperada (monedas, proyectiles, ropa) asociada a los cuerpos exhumados (esqueletos y evidencia son colocados en mesas para su inicial registro fotográfico).

Se informa sobre la utilización de la ficha utilizada par el inventario de esqueletos explicándose que es una adaptación de “las recomendaciones propuestas en el *Standard for Data Collection from Human Skeletal Remains* (Buistra y Ubelaker, 1994)”.

Se explica y justifica por medio de citas bibliográficas la utilización de los métodos utilizados para las estimaciones del patrón bio-antropológico (sexo, estatura, edad, hábitos de lateralidad y condiciones patológicas) indicándose que la parte central del análisis forense se realizó “mediante la aplicación de técnicas basadas principalmente en observaciones morfológicas y algunas consideraciones métricas, como el largo total del fémur para la estimación de estatura de acuerdo a las recomendaciones de J. Buiskra y D. Ubelaker (1994)”.

Se describe el procedimiento utilizado en el registro de las anomalías en esqueleto, sobre las condiciones patológicas y su utilidad para los propósitos de la identificación y sobre la importancia de la utilización de las técnicas y procedimientos procedentes de la antropología sociocultural para ese mismo propósito.

Se muestra una tabla extraída de Parra, et al., (2005) que contiene información sobre las características evidenciadas en hueso en relación a las lesiones *antemortem*, *perimortem* y *postmortem*.

Se describen los resultados del análisis de las muestras recuperadas (4 osamentas) haciendo una descripción de cada uno de ellas. Éstas están identificadas por la

nomenclatura indicada en apartados anteriores [**CUERPO 01 (AP-CH-UR02/CO1)**] y la descripción inicia con el estado general de la osamenta y su conservación, se determina el sexo, los rangos de edad y estatura, la probable lateralidad y la intensidad biométrica. Luego se describen las condiciones patológicas observadas en los huesos y las que giran en torno a la muerte, así como la existente evidencia y ropa asociada a la osamenta y el registro y evaluación dental, adjuntándose la ficha de resumen de datos *antemortem* y los odontogramas correspondientes.

Finalmente, se incluye el apartado de la discusión y las recomendaciones del informe pericial, el listado de la referencia bibliográfica consultada y el anexo del registro fotográfico de todo el proceso de la investigación forense (incluye fotografías de recuperación de cuerpos, análisis de cuerpos recuperados, y vestimenta y elementos asociados), elaborado por el fotógrafo forense José Guevara Carrasco.

A juicio de esta consultoría el informe pericial evaluado está bien estructurado y su nivel técnico-científico es de gran calidad, sin embargo sería prudente por parte de los miembros del EFE que observaran las siguientes recomendaciones y observaciones que ayudarían a enriquecer de mejor manera su calidad técnica.

Sería recomendable que se incluyera una introducción sobre el informe pericial para que el lector se oriente sobre su contenido (las partes en que consta el informe y sus resultados).

Sería oportuno indicar en esta primera parte del informe si la información *antemortem* se encuentra consignada también en los registros de la CVR (si ese fuera el caso, sería aconsejable indicar el número de registro al que corresponde) o si corresponde a información nueva recabada por el EFE (en la referencia bibliográfica de esta primera parte están escritas como fuentes documentales los informes de la Comisión de la Verdad, una noticia del diario Expreso y cuatro entrevistas a los familiares de las víctimas, sin embargo, no se dice claramente a qué caso registrado correspondería).

En la segunda parte en lo relativo a los resultados de la excavación sería recomendable que se indique la profundidad a la cual fueron encontradas las osamentas, pues sólo se indica la profundidad de la fosa luego del levantamiento.

Es recomendable además que se adjunte un segmento de la hoja del mapa topográfico al cual pertenece el sitio de entierro excavado, con sus respectivas coordenadas y vías de acceso. Asimismo, un dibujo del levantamiento de las fosas a escala 1:20.

Sería apropiado además indicar si el sitio de entierro consignado en esta pericia corresponde a uno de los registrados en el registro nacional de sitios de entierro elaborado por la CVR y si este fuera el caso, sería pertinente indicar su número o si, por el contrario, corresponde a uno nuevo registrado por el EFE también hacerlo notar.

En la tercera parte del informe sería recomendable que en las descripciones de las condiciones patológicas y las que giran en torno a la muerte en la medida de lo posible éstas sean ilustradas por medio de fotografías de manera directa al pie de cada texto, (al menos, las más significativas), además de consignar dichas fotografías en el anexo del registro fotográfico correspondiente.

Sería recomendable finalmente numerar los anexos que se incluyen. Por ejemplo Anexo 1: Ficha de análisis bio-antropológico; Anexo 2: Odontograma; Anexo 3: Registro fotográfico, etc.

4. Evaluación de las coordinaciones realizadas hasta la fecha por la *Fiscalía Especializada* con las demás instituciones involucradas en los temas de desaparecidos

No se puede cuantificar cuantas coordinaciones ha realizado la fiscalía especializada con las demás instituciones involucradas con este tema, porque no se tuvo acceso a la documentación de oficios, memorandos o notificaciones. Sin embargo, según la fiscalía existe comunicación semanal principalmente con las ONG, porque son ellas las que patrocinan los casos y los que tienen comunicación constante con los familiares de las víctimas.

Existen deficiencias en la coordinación y manejo de la información por parte de la fiscalía, en la relación con la sociedad civil y con los afectados directos, eso se debe a la falta de recursos técnicos y humanos con que cuenta la fiscalía. Esto se pudo notar por ejemplo en notificaciones que se hicieron a destiempo a familiares de las víctimas para que asistieran a la exhumación del caso Gonzalo Bautista Pizarro, exhumación a la que asistió esta consultoría bajo la expresa autorización del Sr. Fiscal a cargo de la investigación.

La falta de personal, de recursos de movilidad (caja chica para viáticos, combustible y disposición de vehículos) y de tecnología informática entre otros, son factores que afectan enormemente el trabajo de coordinación interna de la fiscalía.

Pese a ello la fiscalía tiene excelente comunicación con el EFE, y en lo que va del año 2006 han realizado un total de 15 investigaciones forenses² y tiene programadas para el resto del 2006 un total de 5 investigaciones mas³ esto hace un total de 20 investigaciones forenses para este año. Buena cantidad de trabajo si se compara con los pocos recursos con que cuenta tanto la fiscalía como el EFE en la actualidad.

Sin embargo, las ONG y los equipos privados de antropología forense -que también se encuentran registrados como ONG-, se quejan porque no reciben información sobre la programación y ejecución de las exhumaciones tanto de Ayacucho como de Lima que

² 1. Quichuas (Huancavelica - Febrero) excavaciones exploratorias y recuperación de un cuerpo histórico. 2. Molinos (Junin - Febrero) recuperación arqueológica (05 cuerpos) y análisis de 60 cuerpos
3. Apolin (Huanuco -) recuperación y análisis de un cuerpo
Cantoral y García (Nazca -) recuperación y análisis de dos cuerpos. 5. Sayan (Lima) recuperación y análisis de dos cuerpos. 6. Chinchao (Huanuco) excavaciones exploratorias. 7. Accomarca (Ayacucho) análisis de 06 cuerpos. 8. Madre Mia (San Martín y Huanuco). 9. Guerrilleros del MIR (Cusco) excavaciones exploratorias. 10. Morochucos (Ayacucho) Recuperación y análisis de un cuerpo. 11. Minasniyov (Ayacucho) análisis de dos cuerpos. 12. Pichari (recuperación arqueológica de 25 cuerpos). 13. Hatumpampa (Cusco) análisis de 5 cuerpos. 14. Pendencia (Tingo Maria-Huanuco) recuperación arqueológica de 12 cuerpos. 15. Vinchos (Ayacucho) análisis de 5 cuerpos.

³ 1. Pendencia (Huanuco), 2. Cabitos (Ayacucho), 3. Paco Pacuni y Limbani (Puno), 4. Hatunhuayco (Cusco), y 5. Pichari (Ayacucho).

coordinan la fiscalía con el EFE. Y ello incluso a pesar de las organizaciones de derechos humanos suelen ser las que presionan para que se realicen las exhumaciones.

Por estas razones, es aconsejable aumentar la capacidad técnico-administrativa de la fiscalía, dotarla de más personal que pueda atender la demanda que requiere la investigación forense en el área de Ayacucho.

Por otra parte la fiscalía no ha logrado encontrar el mecanismo jurídico adecuado para determinar con claridad la figura del perito de parte dentro de la investigación forense, esto ha generado entropía entre el EFE y los equipos privados forenses, reflejándose esta falta de coordinación de la fiscalía en una mala comunicación y discrepancia pericial en un mismo caso en que los dos equipos forenses comparecen.

5. Determinación del rol de la *Fiscalía Especializada* y del rol de las demás instituciones que puedan colaborar

La *Fiscalía Especializada* debe investigar de oficio o a pedido de parte las graves violaciones a derechos humanos ocurridas en el Perú, lo que supone, de hecho, un papel activo en la supervisión de las exhumaciones de las víctimas de la violencia. Dentro del Ministerio Público, es la instancia que debe investigar adecuadamente las denuncias presentadas (por personas privadas y organizaciones de derechos humanos) sobre las personas desaparecidas en el Perú, durante el período de la violencia política. Y, a través de la investigación de esas denuncias, ordenar su búsqueda, fundamentada en la investigación preliminar *antemortem* proporcionada por los registros de la CVR, organizaciones privadas de derechos humanos (léase también, equipos forenses privados) y fundamentalmente del EFE. Esta búsqueda que tendrá como fin último la realización de la investigación antropológico forense debe ser ordenada por la fiscalía especializada para que sea ejecutada por el EFE.

Esto significa que el rol de la fiscalía especializada en materia de la investigación antropológico forense es un rol protagónico de principio a fin. Las demás organizaciones tienen que jugar un papel de acompañamiento y apoyo a la investigación. El EFE también juega un papel protagónico dentro del contexto de la investigación, pues integran el cuerpo de peritos del Estado, y actúan, en tal condición, como auxiliares oficiales del servicio de justicia.

Es por esa razón que urge fortalecer la estructura técnico administrativa de la fiscalía y dotarla de personal calificado, recursos informáticos y de transportación. De otra manera la fiscalía tendrá que seguir utilizando la planificación estratégica improvisada que hasta el momento ha aplicado y cuyos resultados son aunque efectivos de bajo impacto si los comparamos con la enorme carga y responsabilidad que genera la investigación forense en la actualidad.

6. Evaluación de la información proporcionada a los familiares por parte de la *Fiscalía Especializada*

La información proporcionada a los familiares de las víctimas durante el proceso de la investigación forense por parte de la *Fiscalía Especializada* es insuficiente y

deficiente esto debido a la falta de recursos y a la inaccesibilidad que existe en las poblaciones y caseríos más apartados de Ayacucho. Por otra parte, la falta de personal bilingüe dentro de la fiscalía hace que mucha de la información que se puede transmitir a los familiares de las víctimas se pierda.

La fiscalía no cuenta con el suficiente personal para poder informar a los denunciantes sobre el estado en que se encuentra la investigación. Esto significa que los denunciantes tienen que ponerse de acuerdo con la fiscalía y planificar una visita. Ello representa para ellos gastos de movilización desde su residencia a Huamanga, y ese costo en la mayoría de los casos no puede ser pagado ni por el denunciante ni por la fiscalía.

Durante el proceso de exhumación se notó buena fluidez de información por parte de la fiscalía hacia los familiares de la víctima. Sin embargo, los fiscales podrían conocer más sobre los procesos de exhumación para poder orientar de mejor manera a los familiares que comparecen a las diligencias. Durante las entrevistas *antemortem* que se practican en la exhumación es necesario contar también con personal femenino para que el proceso de inmersión comunitaria tenga un impacto mayor en la investigación y que provoque confianza en los familiares para que puedan exteriorizar con mayor fluidez sus sentimientos y recordar detalles más íntimos que ayuden a identificar a la persona muerta.

Que de ninguna manera se interprete que el trabajo *antemortem* que se realiza en la actualidad es malo, todo lo contrario esta consultoría considera que la investigación *antemortem* cuenta con profesionales altamente calificados para esa misión.

7. Determinación del modo en que se debería trabajar con los familiares antes, durante y después de las exhumaciones

Cuando la fiscalía tome las declaraciones del hecho violento a los familiares de los desaparecidos debe de manera paralela hacer contacto con las organizaciones y ONG que trabajan con el tema de la salud mental en Ayacucho (Equipo de Acción Psicológica del Arzobispado, Paz y Esperanza, Red de Salud Mental y Derechos Humanos, IPAZ, DIRESA, etc.), concertar una cita con ellos en la cual la fiscalía pueda “asignarles” un caso para que la organización de salud mental se “hagan cargo” del caso y tomen contacto con los familiares de las víctimas e inicien el proceso de acompañamiento psicosocial.

Dentro de este proceso la fiscalía puede filtrar la información sobre el avance de la investigación por medio de reuniones periódicas con los psicólogos y técnicos en salud mental, para que estos a su vez informen a los familiares. Ésta sería una buena estrategia a ser utilizada por la fiscalía, pues en primer lugar se mantiene informada a las personas sobre su caso y, por otro, se refuerza el área de salud mental en el tratamiento del duelo interrumpido y los problemas colaterales que se presentan al momento de realizar la exhumación.

Durante el proceso de exhumación la responsabilidad del trabajo con los familiares es compartida bajo la estricta supervisión y autorización de la fiscalía, por los Antropólogos sociales del EFE y los psicólogos delegados del equipo o de los equipos

de salud mental que intervendrán en dicho proceso forense, quienes prestaran toda la ayuda y el apoyo necesarios en ese momento.

Unos días antes de iniciar la pericia de la exhumación la fiscalía deberá tener al menos una reunión preliminar con los familiares de la víctima de preferencia en casa de ellos, con la compañía de los miembros del equipo de salud mental y del EFE. En esta reunión la fiscalía deberá de informar sobre como se desarrollará el proceso de la exhumación, el tiempo aproximado que llevará el análisis de laboratorio, la elaboración del informe pericial, las actas de defunción y la entrega de las osamentas para su posterior entierro. Además, en esa reunión, la fiscalía tendrá que informar, que luego del entierro serán los psicólogos del proyecto de salud mental los que continuaran en contacto con ellos para prestarles toda la ayuda posible para que puedan cerrar el duelo interrumpido que por muchos años ha permanecido abierto.

Durante la exhumación es función de la fiscalía coordinar las actividades con los familiares de las víctimas y dar la información que ellos requieran y si existiera información de carácter técnico-científico que el fiscal desconoce tendrá que autorizar al perito forense para que éste proporcione la información necesaria a los familiares.

El trabajo que la fiscalía tiene con los familiares tiene tres momentos críticos, el primero durante la declaración inicial, luego durante la fase de exhumaciones y análisis de laboratorio y finalmente durante la entrega de las osamentas para su entierro. Esto lo hará por medio de entrevistas y reuniones con familiares, el EFE y las organizaciones de salud mental que operan en Ayacucho.

8. Evaluación de los recursos logísticos e informáticos de la Fiscalía Especializada

Los recursos logísticos e informáticos con que cuenta la Fiscalía en la actualidad son insuficientes, por lo tanto se produce entropía en las coordinaciones que tiene que realizar la fiscalía dentro de Ayacucho y en Lima con el EFE y las demás organizaciones involucradas en las diligencias forenses. La fiscalía no tiene acceso a Internet y los despachos aún se encuentran sin digitalizar.

Aunque la fiscalía cuenta con un vehículo tipo *pick up* de doble tracción para realizar sus diligencias, este se encuentra en muy mal estado de conservación técnico y mecánico, por la falta de mantenimiento, además de no contar con las condiciones mínimas de confort para trasladar a los fiscales y familiares de las víctimas cuando este sea el caso (falta de aire acondicionado, cinturones de seguridad en mal estado, ausencia de agarraderos de asientos etc.).

La falta de un equipo de fax, de computadoras de escritorio y portátiles, teléfonos celulares o satelitales, una unidad de radiocomunicación, conexión a la red de Internet, así como de material y equipo apropiado de oficina, cámaras fotográficas, de video, grabadoras manuales, vehículos de doble tracción, herramientas y equipo para el trabajo de campo, equipos de campaña (carpas, estufas portátiles, purificadores de agua, plantas de energía eléctrica, etc.) reducen la capacidad administrativa de la Fiscalía.

En relación con la logística del trabajo interno de los fiscales, es necesario encontrar los mecanismos adecuados para que éstos no tengan que comparecer físicamente durante toda la diligencia de exhumación en una localidad determinada, pues esto reduce las posibilidades de realizar exhumaciones casi paralelas cuando las investigaciones forenses en la zona de Ayacucho sean incrementadas. Una buena alternativa de solución sería que el fiscal a cargo de la exhumación delegue a otros funcionarios de la fiscalía (como los secretarios adjuntos) su presencia física durante estas pericias.

9. Determinación de los requerimientos de capacitación forense

El EFE cuenta con profesionales calificados para desarrollar con buen nivel profesional la investigación forense. Un 99% de sus miembros posee títulos a nivel universitario además de la capacidad que han generado como consecuencia de haber participado dentro de este proyecto por 4 años. Por lo tanto, el aporte a la investigación en general es de alta calidad.

Sin embargo, a criterio de esta consultoría es necesario homogenizar los conocimientos del EFE para convertirlo realmente en un equipo polifuncional y multidisciplinario.

Se requiere de la implementación de cursos en materia de animación sociocultural, osteología humana y análisis de laboratorio, técnicas de laboratorio en los procesos de identificación de restos óseos, radiología, odontología forense, técnicas de excavación arqueológica aplicadas a la antropología forense, conocimiento y manejo de georeferenciadores (GPS) y programas de sistemas de información geográfica (SIG), redacción de documentos oficiales e informes periciales, fundamentos de fotografía y técnicas de registro fotográfico, balística, técnicas de supervivencia y legislación peruana entre otros.

Es necesario además de esta formación obtener pasantías para que los miembros del EFE asistan por períodos cortos de 15 a 30 días, a observar y tomar parte en exhumaciones y análisis de laboratorio con equipos forenses de otros países, esto lo puede coordinar el EFE por medio de la ALAF (Asociación Latinoamericana de Antropólogos Forenses).

Sería adecuado que los miembros del EFE cada quien dentro de su especialidad se den a la tarea de plantearse pequeños proyectos de investigación científica aprovechando la muestra ósea que manejan y el material documental que se genera producto de la investigación forense, conforme, se entiende, a los estándares profesionales de secreto profesional y consentimiento de los interesados.

El crecimiento del actual equipo y la conformación de otros equipos forenses especializados dentro de la estructura del Instituto de Medicina Legal de Ministerio Público sería otro de los propósitos en materia de capacitación que ha detectado esta consultoría, pues para cumplir con la demanda de exhumaciones que se necesita cubrir en el futuro se hace indispensable y pertinente capacitar recurso humano para dicho propósito.

10. Determinación de la información que debería ser incluida dentro de una base de datos de exhumación (información pre y post mortem, información relacionada a la ubicación de los sitios de entierro, etc.).

La base de datos de las investigaciones antropológico forenses del EFE debe de contener un listado de los informes periciales de los casos investigados por año.

Por ejemplo:

INVESTIGACIONES FORENSES REALIZADAS POR EL EFE DURANTE EL AÑO 2006

- [1. Caso Quichuas \(Huancavelica\)](#)
- [2. Caso Molinos \(Junin\)](#)
- [3. Caso Apolin \(Huanuco\)](#)
- [4. Caso Cantoral y García \(Nazca\)](#)
- [5. Caso Sayan \(Lima\)](#)
- [6. Caso Chincha \(Huanuco\)](#)
- [7. Caso Accomarca \(Ayacucho\)](#)
- [8. Caso Madre Mia \(San Martín y Huanuco\)](#)
- [9. Caso Guerrilleros del MIR \(Cusco\)](#)
- [10. Caso Morochucos \(Ayacucho\).](#)
- [11. Caso Minasniyov \(ayacucho\)](#)
- [12. Caso Pichari](#)
- [13. Caso Hatumpampa \(Cusco\)](#)
- [14. Caso Pendencia \(Tingo María-Huanuco\)](#)
- [15. Caso Vinchos \(Ayacucho\)](#)
- [16. Caso Antasco \(Andahuaylas – Apurímac\)](#)
- [17. Caso Pendencia \(Huanuco\)](#)
- [18. Caso Cabitos \(Ayacucho\)](#)
- [19. Caso Paco Pacuni y Limbani \(Puno\)](#)
- [20. Caso Hatunhuayco \(Cusco\)](#)
- [21. Pichari \(Ayacucho\)](#)

Cuando se ingrese al caso que se seleccione, si ingresamos al No.[16. Caso Antasco \(Andahuaylas – Apurímac\)](#), tendrá que aparecer un menú con la siguiente información:

Abstracto del informe pericial

En esta página se tendrá que elaborar un resumen gerencial de la investigación forense utilizando vínculos con palabras claves por si los usuarios quieren utilizarlos para fines prácticos.

Ubicación geográfica y vías de acceso al área investigada

Esta página contendrá la información geográfica exacta del área investigada (coordenadas de ubicación, hoja cartográfica a la que corresponde, mapa del sitio con las posibles vías de acceso y fotografías).

Autoridad a cargo de la investigación

Está página contendrá información sobre la autoridad fiscal o judicial a cargo de la investigación, así como la correspondiente identificación del caso.

Información antemortem del caso

Esta página contendrá la información sobre la información preliminar, el contexto, la secuencia de los hechos y la correspondencia –si la existe- con el registro de otra ficha *antemortem* identificada por la CVR o consignada en otros registros).

[Lista de personas identificadas](#)

En esta página se incluirá la ficha de resumen de datos *antemorten* y lesiones que giren al rededor de la muerte (crear una columna más en la ficha) haciéndose los enlaces correspondientes para ver los odontogramas y fotografías de las características individualizantes de la persona identificada y las lesiones que giraron al rededor de su muerte.

CAPÍTULO II

Estudio diagnostico de la actuación de la Fiscalía Especializada y de su capacidad operativa y funcional

Introducción

En este capítulo se analizan y evalúan los aspectos jurídicos de la actuación de *Fiscalía Especializada*, respecto de la investigación de graves violaciones a los derechos humanos y con relación a la investigación de aspectos antropológico-forenses, en particular. Asimismo, se ofrece una evaluación de los medios logísticos, informáticos y humanos con los cuales cuenta la *Fiscalía Especializada*. De acuerdo con los términos de referencia de la contratación de los expertos, este capítulo considera los siguientes puntos:

1. Evaluación del Patrón de investigación utilizado por la *Fiscalía Especializada*
2. Evaluación de los recursos logísticos e informáticos de la *Fiscalía Especializada*
3. Determinación de los requerimientos de capacitación fiscal
4. Identificar la utilidad de la información que se derive de las exhumaciones para el enjuiciamiento de los casos
5. Evaluación de las coordinaciones realizadas hasta la fecha por la Fiscalía Especializada con las demás instituciones involucradas en los temas de desaparecidos
6. Evaluación de la información proporcionada a los familiares por parte de la *Fiscalía Especializada*
7. Determinación de la información que debería ser incluida dentro de una base de datos de investigación fiscal
8. Identificación de la información que los Fiscales Adjuntos en Investigación necesitarían de las diligencias de exhumación⁴
9. Identificación de la información que los Fiscales Adjuntos en Exhumación necesitarían de las diligencias de investigación fiscal
10. Infraestructura física y acceso
11. Medios logísticos
12. Medios informáticos
13. Recursos humanos y evaluación de los métodos de investigación, tanto fiscal como forense, seguidos por los profesionales de la *Fiscalía Especializada*
14. Evaluación de los resultados obtenidos hasta la fecha

1. Evaluación del patrón de investigación utilizado por la *Fiscalía Especializada*

La información analizada por esta consultoría sugiere que la investigación de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el Perú no ha seguido, ni sigue un patrón de pesquisa definido con claridad. Si bien la labor de la Comisión por la Verdad y Reconciliación organizó la información e impulsó la investigación de

⁴ Los puntos 8 y 9 se indicaban en los términos de referencia como “estudios integrados.”

algunos casos conforme a ciertos parámetros, la práctica posterior ha generado que las actividades de investigación no siguieran un rumbo totalmente claro.

Es aconsejable que el Ministerio Público analice y plantea con mayor claridad los objetivos estatales respecto de la persecución penal de estos hechos. Respecto de las diligencias de exhumación y de identificación de personas desaparecidas en particular, debe destacarse la ausencia de un registro nacional confiable y actualizado de los sitios de entierro y de cuáles son las investigaciones penales, o procedimientos civiles asociados a ellos.

También se observa la ausencia de un mecanismo de coordinación totalmente idóneo para compatibilizar los objetivos de la investigación penal con las labores de los equipos especializados. La actual instancia de coordinación dentro de la estructura del Ministerio Público podría resultar útil en la medida en que sus capacidades operativas y analíticas se fortalezcan.

Todos los aspectos pueden mejorarse aprovechando el trabajo que ya se ha venido realizando desde el Ministerio Público.

2. Evaluación de los recursos logísticos e informáticos de la *Fiscalía Especializada*

Es aconsejable mejorar los recursos logísticos de las fiscalías especializadas de Ayacucho. Si bien los despachos cuentan con instalaciones adecuadas, se han detectado inconvenientes para la movilidad de los fiscales, y para el traslado y refrigerio de los testigos y, en particular, de las víctimas de los hechos investigados.

Asimismo, y en tanto los fiscales continúen participando de manera continua de la totalidad de las diligencias sobre el terreno, sería necesario mejorar la provisión de elementos de trabajo aptos para la intemperie. Los fiscales no cuentan con medios de comunicación ni con implementos portátiles que faciliten su labor sobre el terreno.

Respecto de las necesidades informáticas, se sugiere la provisión de servicios de Internet a las fiscalías especializadas. En particular, dada la dificultad de acceso a la sede del Ministerio Público de Ayacucho, e incluso, la distancia que la separa del centro de la ciudad de Huamanga, la conexión a Internet colaboraría a una mejor labor de los fiscales, en cuestiones como, búsqueda de jurisprudencia, comunicaciones internacionales y capacitación, entre otros aspectos.

3. Determinación de los requerimientos de capacitación fiscal

Las posibilidades de capacitación detectadas son de distinto orden.

En primer lugar, resultaría valioso fortalecer la capacitación jurídica de los fiscales para la investigación. A este respecto y con particular foco en el objeto de esta consultoría se sugiere el fortalecimiento de las capacidades jurídicas de los fiscales en torno a la investigación de crímenes complejos y violaciones masivas a los derechos humanos y al régimen legal de la prueba en el ordenamiento procesal peruano.

Por otro lado, sería recomendable el entrenamiento de los fiscales en ciertas técnicas de investigación y en disciplinas auxiliares. Sin perjuicio de la necesidad de una enumeración más amplia, se puede sugerir, al menos para el caso de las diligencias de exhumación, la necesidad de conocer los principios generales de algunas ciencias forenses como la arqueología o la medicina legal.

En tercer lugar, parece necesaria una mejor capacitación de los fiscales respecto de los hechos y circunstancias concretas de los casos que enfrentan. El volumen del trabajo y la complejidad de los casos en curso hacen imprescindible una mejor preparación de los fiscales a cargo de las investigaciones, no sólo respecto de las cuestiones jurídicas o de las ciencias auxiliares que puedan estar comprometidas, sino de los hechos de la investigación y los de su contexto. Sin perjuicio de la experiencia propia de cada fiscal, sería aconsejable dar más apoyo desde el Ministerio Público respecto de estos aspectos. En este sentido, serían aconsejables reuniones de coordinación entre fiscales y talleres con la participación de todos los fiscales con competencia en estos asuntos. También sería relevante el contacto con profesionales de otras disciplinas como historiadores, periodistas, sociólogos y militares, entre otros, así como una fluida comunicación con las organizaciones que agrupan o representan a las víctimas de violaciones a derechos humanos.

Finalmente, también es necesaria la capacitación de los fiscales para la gestión de casos complejos. La dirección de diligencias sobre el terreno en casos graves y de trascendencia genera múltiples demandas a los fiscales a cargo de la dirección de las investigaciones. Sin perjuicio de otras posibilidades adicionales, se sugiere la capacitación en áreas como la relación con los medios de prensa, el trato con las víctimas, el manejo de personal y las medidas de seguridad para diligencias fuera del despacho.

4. Identificar la utilidad de la información que se derive de las exhumaciones para el enjuiciamiento de los casos

La importancia de la información recogida en las diligencias de exhumación depende de las particularidades de cada caso y su determinación exacta corresponde al fiscal o juez actuante, al valorarla junto al conjunto de la prueba. En principio, sin embargo, y de modo general, resulta altamente probable la utilidad de dichas diligencias de exhumación para la determinación de aspectos penalmente relevantes como, la identidad de las víctimas y circunstancias de sus muertes y el uso y patrón de la violencia ejercida. Evidentemente la utilidad depende de modo crucial de que las diligencias se realicen conforme a parámetros científicos y legales válidos. Asimismo, y en la medida en que sus resultados se sistematicen de manera organizada, la utilidad de la información reunida podría ser mayor.

5. Evaluación de las coordinaciones realizadas hasta la fecha por la Fiscalía Especializada con las demás instituciones involucradas en los temas de desaparecidos

La coordinación del EFE con los fiscales y jueces a cargo de las investigaciones parece ser relativamente buena. La coordinación del EFE y de los fiscales con las

agencias encargadas de sistematizar la información, sin embargo, no parece satisfactoria. La planificación de las acciones debe mejorarse y también debe mejorarse el registro y sistematización de la información obtenida.

Con relación a las agrupaciones y representantes de las víctimas también aparecen algunos inconvenientes, pues si bien existen muchos aspectos positivos y puentes de colaboración se advierten algunas deficiencias en la relación con la sociedad civil y con los afectados directos. Parece aconsejable contar con un mayor número de personas –especialmente quechua hablantes— que colaboren con el trabajo de los fiscales sobre el terreno.

La relación más compleja parece darse con las dos organizaciones privadas también dedicadas a la antropología forense en el Perú (CENIA y EPAF). Existen fuertes discrepancias de criterio entre el EFE y los equipos privados y de la información reunida por esta consultoría puede concluirse que los fiscales y jueces no han logrado aún delimitar con claridad los ámbitos de intervención de cada uno de ellos, lo que se refleja, en ocasiones, en contratiempos para la debida investigación de los hechos.

En términos generales, la interrupción de las reuniones de la así llamada “plataforma”, en las cuales todos los interesados en la problemática de las desapariciones contaban con un ámbito donde expresar sus puntos de vista parece haber sido una decisión incorrecta. Durante esta consultoría el Delegado de la CICR hizo saber que la sede de esa institución podría utilizarse como ámbito para reanudar aquellas reuniones y muchos otros interesados hicieron saber su voluntad de reanudar un diálogo más robusto. Sin perjuicio de que la decisión corresponde a los interesados, puede concluirse sin mayores dudas que la ausencia de un foro de discusión institucional serio sobre la problemática de los desaparecidos en el Perú es uno de los mayores problemas observados.

Desde un ángulo distinto, se han detectado también numerosos problemas en la coordinación de actividades debido a prácticas institucionales poco rigurosas en cuanto a planificación, respeto de agendas y horarios. Ciertamente, este no parece ser una cuestión exclusiva de la coordinación en materia de exhumaciones, pero sería aconsejable que, dada la relevancia del tema, la coordinación en materia de exhumaciones se destaque por su prolijidad en todas las cuestiones administrativas anejadas. Se advierte un enorme potencial para el mejoramiento en cuestiones de calidad de la gestión.

6. Evaluación de la información proporcionada a los familiares por parte de la Fiscalía Especializada

Como se ha indicado en puntos anteriores, esta consultoría considera que puede mejorarse la comunicación y el trato a los familiares. En general, se ha advertido buena disposición de los fiscales para informar a las víctimas y familiares. Sin embargo, varios aspectos pueden mejorar tales como la precisión en las notificaciones, el acortamiento de los tiempos de espera, la provisión de refrigerios, la coordinación con servicios sociales de apoyo, etc. Respecto de las diligencias propias de la investigación sería aconsejable un papel más activo de los fiscales en la dirección de los procedimientos y en el otorgamiento y uso de la palabra.

Por otro lado, esta consultoría ha observado la ausencia de personal femenino entre los integrantes de los equipos oficiales (en la exhumación presenciada por los consultores, sobre 20 participantes había una sola mujer). Si bien los especialistas han indicado que ello no resulta problemático respecto de las evaluaciones científico-forenses, sí parece generar algunos obstáculos en la comunicación previa y acompañamiento posterior de las víctimas. El Ministerio Público podría incorporar consideraciones de género para la elaboración y análisis de sus prácticas.

7. Determinación de la información que debería ser incluida dentro de una base de datos de investigación fiscal

Este punto debe ser discutido con mayor profundidad con los fiscales y de acuerdo a la valoración de otra evidencia disponible. Sin perjuicio de ello, se observa que la información que hoy se colecta es, en principio, adecuada. El problema central, sin embargo, es su falta de sistematización y la dificultad para su consulta, dado que se encuentra en soporte papel. A la información que hoy se reúne debería, al menos, incorporarse la información relativa al correspondiente proceso penal o civil y autoridad a cargo. Del mismo modo, sería deseable que la información reunida durante la confección de las fichas *antemortem* respecto de los modos de contactar a los testigos esté también a disposición de los fiscales, con la debida confidencialidad que las medidas de seguridad y protección de testigos requieren.

8. Identificación de la información que los Fiscales Adjuntos en Investigación necesitarían de las diligencias de exhumación

En caso de que los fiscales a cargo de la dirección de las exhumaciones sean distintos de aquellos o aquellas a cargo de las investigaciones, será necesario que quien se encuentre a cargo de las investigaciones cuente con la totalidad de las actuaciones correspondientes a la diligencia de exhumación. Como mínimo, ello implica que el Fiscal Adjunto en Investigación reciba una documentación similar a la que actualmente los fiscales remiten a los jueces al formalizar una denuncia, o al sostener un caso en juicio. A más de ello, es indispensable que existan mecanismos a través de los cuales cualquier otra información relevante sea puesta en su conocimiento. La información de las entrevistas *antemortem* y la manejada por la fiscalía de investigación debe de estar correlacionada porque se trata de un mismo caso. La comunicación entre los fiscales, ademá, debe ser fluida y constante.

Con relación a los peritos, la fiscalía puede solicitar al EFE un informe preliminar de la pericia forense si así lo requiriese, luego al final de la investigación la fiscalía tiene por oficio que tener una copia dura del informe pericial y una copia digitalizada en formato PDF.

9. Identificación de la información que los Fiscales Adjuntos en Exhumación necesitarían de las diligencias de investigación fiscal

Del modo en que las funciones de los Fiscales Adjuntos en Exhumación han sido descritas en los términos de referencia de esta consultoría, sus labores parecerían ser en cierto modo subsidiarias de las de los Fiscales Adjuntos en Investigación, ya que si las diligencias de exhumación deben ser ordenadas por un Fiscal Adjunto en Investigación en el marco de una instrucción, a éste corresponde delimitar el lugar, oportunidad y alcance de la medida. De tal forma, parecería bastar con que el Fiscal Adjunto en Exhumación reciba la solicitud del Fiscal Adjunto en Investigación, con la debida indicación del lugar, alcance y oportunidad para proceder a desplegar la medida, a fin de que la Fiscal Adjunto en Exhumación controle la legalidad de la diligencia.

Por tratarse de una propuesta en elaboración, no surge de los términos de referencia, ni de ninguna otra información acercada a esta consultoría, cuáles serían concretamente las atribuciones de los Fiscales Adjuntos en Exhumación con relación a otras diligencias. De la definición legal o reglamentaria de las funciones de cada fiscalía adjunta deberán surgir las necesidades de información. En cualquier caso y como criterio general, siempre corresponderá al fiscal actuante supervisar y coordinar adecuadamente las acciones de sus fiscales adjuntos.

10. Infraestructura física y acceso

Los despachos de las dos fiscalías de Ayacucho visitadas cuentan con instalaciones apropiadas para atender a los familiares de los desaparecidos, salones de espera, sanitarios, etc. Sin embargo, es deficiente el acceso al área del edificio pues no existe una ruta de transporte urbano público que llegue hasta las instalaciones del Ministerio Público en Huamanga.

11. Medios logísticos

Se han detectado inconvenientes para la movilidad de los fiscales, y para el traslado y refrigerio de los testigos y, en particular, de las víctimas de los hechos investigados, la fiscalía cuenta con un solo vehículo 4x4 para atender todas las diligencias y su estado de conservación es pésimo.

Los fiscales participan de manera continua en la totalidad de las diligencias sobre el terreno y no cuentan con equipo de radio ni telefonía celular o satelital en los vehículos. La fiscalía no cuenta con equipo de campo (carpas, planta de energía eléctrica, zapatos y ropa de campo), de primeros auxilios y de supervivencia, de registro (cámaras fotográficas, grabadoras manuales etc.) que faciliten su labor durante su trabajo de campo.

12. Medios informáticos

La *Fiscalía Especializada* no cuenta con el equipo de cómputo necesario y con suficiente capacidad técnica y de programas para poder almacenar y manejar la información que se está generando como producto de la investigación forense. Siquiera, cuenta con un fax para enviar despachos urgentes al Ministerio Público de

Lima. Las fiscalías tampoco cuentan con provisión de servicios de Internet (la conexión a la red de Internet colaboraría a tener una mejor labor de los fiscales, en cuestiones como, búsqueda de jurisprudencia, comunicaciones internacionales y capacitación, entre otros aspectos).

13. Recursos humanos y evaluación de los métodos de investigación, tanto fiscal como forense, seguidos por los profesionales de la *Fiscalía Especializada*

Actualmente la Fiscalía Especializada tiene dos fiscales con designación provisoria en el cargo. A ello se suman dos fiscales adjuntos, el personal de secretaría y un conductor. El personal es insuficiente para la tarea emprendida. La situación laboral de los fiscales debería estabilizarse y las fiscalías deberían estar dotadas con más personal calificado, tanto en las áreas legales como administrativas. Parece imprescindible, además, el acceso de las fiscalías a servicios de traducción.

Con relación a las técnicas de investigación, la información analizada por esta consultoría sugiere que la investigación de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el Perú no ha seguido, ni sigue un patrón de pesquisa definido con claridad. Como ya se ha mencionado antes, la labor de la CVR organizó la información e impulsó la investigación de algunos casos conforme a casos patrón. Sin embargo, la práctica posterior ha generado que las actividades de investigación no siguieran un rumbo totalmente claro.

Es aconsejable que el Ministerio Público analice y plantea con mayor claridad los objetivos estatales respecto de la persecución penal de estos hechos. Respecto de las diligencias de exhumación y de identificación de personas desaparecidas en particular, debe destacarse la ausencia de un registro nacional confiable y actualizado de los sitios de entierro y de cuáles son las investigaciones penales, o procedimientos civiles asociados a ellos.

También se observa la ausencia de un mecanismo de coordinación totalmente idóneo para compatibilizar los objetivos de la investigación penal con las labores de los equipos especializados. La actual instancia de coordinación dentro de la estructura del Ministerio Público podría resultar útil en la medida en que sus capacidades operativas y analíticas se fortalezcan.

14. Evaluación de los resultados obtenidos hasta la fecha

La ausencia de una planificación más o menos expresa dificulta la evaluación de las acciones desplegadas hasta el momento. En parte, esta falta de planificación es debida a la excepcionalidad de la tarea y muchas de las falencias, en cierto modo, están inevitablemente ligadas a la intervención en un área inédita en el Perú hasta la labor de la CVR. La experiencia ganada hasta hoy, sin embargo, exige reflexionar de modo más sofisticado. De cara al futuro, es necesario establecer metas tangibles, fijar indicadores de resultados y, por supuesto, respetar un calendario de evaluaciones periódicas.

En función de la ausencia de planificación, de registros estandarizados sobre las actividades, y de indicadores de desempeño, esta consultoría no puede ser concluyente al momento de evaluar los resultados obtenidos hasta el momento. Ello exigiría una investigación más profunda que la que ha permitido este proyecto. Con todo, es posible, formular algunas apreciaciones a modo de evaluación.

Entre los resultados negativos no puede dejar de indicarse lo siguiente:

1. Inexistencia de un registro confiable sobre sitios de entierro y de víctimas asociadas a ellos, así como de un sistema para su actualización y enmienda.
2. Inexistencia de un plan de intervenciones en materia de exhumaciones.
3. Ausencia de una estrategia clara de judicialización de graves violaciones a derechos humanos.
4. Problemas de colaboración y de coordinación entre los distintos actores involucrados en materia de exhumaciones, así como resistencias a la labor del Ministerio Público.
5. Como consecuencia de todo ello, hay una enorme cantidad de víctimas no identificadas aún. Se cuentan de miles los casos cuya identificación sigue estando pendiente.

Entre los resultados positivos:

1. Establecimiento de la Fiscalía Especializada en Ayacucho.
2. Investigaciones en curso en más de 200 casos.
3. Conformación de un Equipo Forense Especializado en el ámbito del Ministerio Público.
4. Capacitación progresiva de los miembros de la Fiscalía Especializada y del EFE.
5. Intervenciones exitosas del EFE en varias investigaciones.
6. Judicialización de algunos casos de graves violaciones a derechos humanos.
7. Avance de la investigación del caso *Los Cabitos*, superando las resistencias iniciales.

En síntesis, queda mucho por hacer, y las tareas pendientes son urgentes, importantes y de enorme envergadura. La creación de la *Fiscalía Especializada* y del *Equipo Forense* han colaborado y han desarrollado, a veces a la perfección y superando muchos obstáculos, y a veces con dificultades, una parte de la enorme tarea humanitaria y judicial que el Estado peruano debe emprender. A juicio de esta consultoría está completamente justificado continuar con el apoyo internacional a las labores de la Fiscalía y del EFE. Es necesario potenciar sus capacidades y contribuir a la superación de las dificultades que siguen encontrando en sus tareas.

CAPÍTULO III

Diagnóstico sobre los criterios de prioridad para la intervención del Ministerio Público en cuanto a la exhumación de los sitios de entierro

Introducción

Este capítulo ofrece un diagnóstico sobre los criterios para definir prioridades en la intervención del Ministerio Público respecto de la exhumación de sitios de entierro. Las observaciones que siguen han sido elaboradas sobre la base de las entrevistas realizadas por los expertos a los funcionarios del Ministerio Público, miembros del Instituto de Medicina Legal, jueces y otros actores relevantes, tal como las organizaciones de defensa de los derechos de las víctimas. Asimismo, los expertos han analizado la documentación relevante. De acuerdo con los términos de referencia, este capítulo trata los siguientes puntos.

1. Evaluación de los criterios de intervención definidos por el Ministerio Público
2. Otros criterios de intervención y de orden de prioridades
3. Cronograma de intervenciones
4. Propuesta de mecanismos de colaboración con otras entidades
5. Estrategias de comunicación por parte del Ministerio Público hacia los familiares de los Desaparecidos

1. Evaluación de los criterios de intervención definidos por el Ministerio Público

Los expertos no han podido reconocer la existencia de criterios claros de intervención en materia de exhumaciones. Las intervenciones, en general, han sido decididas por los jueces o fiscales a cargo de las distintas investigaciones de acuerdo a consideraciones particulares de cada caso. La coordinación de actividades, en general, se ha hecho así, caso a caso, y no como parte de un plan común de trabajo.

Por supuesto, cada uno de los actores ha tratado de balancear los principales intereses en juego y, de algún modo, ha definido algún criterio propio para asignar relevancia a y dar prioridad a una intervención u otra. Sin embargo, los expertos notan que el déficit principal respecto del modo en que está definida la intervención del Ministerio Público en materia de exhumaciones es la ausencia de una instancia de coordinación. Las decisiones son tomadas aisladamente, no forman parte de un cronograma planificado, no están claros los objetivos generales de las intervenciones y tampoco están claros los indicadores que se están utilizando para evaluar los resultados.

La instancia de coordinación del llamado subsistema de derechos humanos del Ministerio Público no ha logrado, a juicio de los expertos, definir con claridad la política del Ministerio Público en materia de exhumaciones.

Desde una perspectiva, más acotada, en cambio, se observa que el trabajo de la Fiscalía Especializada de Ayacucho y de los profesionales del EFE ha tenido cierto nivel de coordinación y planificación. Sin embargo, la situación general no cambia y

ello lleva a que tampoco en Ayacucho pueda visualizarse una política de intervención completamente apropiada.

De cara al futuro, y de acuerdo con la información suministrada a los expertos en los términos de referencia, la estrategia de intervención proyectada por el Ministerio Público se sustenta en los datos proporcionados por la CVR. Estos datos reportan que más de 70 por ciento de los sitios de entierro se ubican en Ayacucho. De ellos, 2.600 son individuales (tumbas, nichos). En función de ello, el Ministerio Público ha proyectado dar prioridad a la exhumación de esos sitios de entierro.

Sin dudas, la utilización de las conclusiones de la CVR es un punto de partida adecuado para la definición de un criterio de intervención. Del mismo modo, la identificación de la región de Ayacucho dado el volumen de casos que allí se presentan, también resulta adecuada. Los expertos han percibido la existencia de consenso entre los actores involucrados acerca de ambos extremos. La inmensa mayoría de interesados reconoce la necesidad de prestar atención al trabajo de exhumaciones en Ayacucho y todos coinciden en el valor fundamental del informe de la CVR como documento basal.

Los expertos, sin embargo, advierten algunas deficiencias en el enfoque escogido en esta propuesta del Ministerio Público y sugieren la consideración de otros elementos para la elaboración de una estrategia de intervención. Presentaremos las observaciones en dos grupos: a) observaciones relativas al procedimiento para la elaboración de criterios de intervención; y b) observaciones sustantivas respecto de los criterios de intervención

a) OBSERVACIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

1. En primer lugar, parece aconsejable que la estrategia de intervención en materia de exhumaciones sea definida con las participaciones de actores externos al Ministerio Público, tanto estatales como no estatales. Es evidente que la intervención proyectada por el Ministerio Público—alrededor de 2.500 intervenciones en un sola región—dado su volumen y concentración suscita inquietud entre los interesados y genera un serie de necesidades colaterales que también exigen una adecuada coordinación, tales como la asistencia social de las víctimas y su representación legal, y gestiones administrativas y logísticas, como por ejemplo, la organización de la disposición de los cuerpos en cementerios públicos. Todo ello, además, supone recursos económicos. Vistas estas circunstancias, parece necesario no avanzar en la definición de un programa de intervención sin que esté garantizada la representación de los sectores interesados de modo que puedan expresar sus puntos de vista y conocer con anticipación los requerimientos que deberán afrontar.
2. En segundo lugar, la definición de un programa de intervención requiere una adecuada evaluación de los resultados obtenidos hasta el momento. Además hay que asegurar la adecuada publicidad de esa evaluación a fin de posibilitar una discusión robusta. El Ministerio Público ha ganado una valiosa experiencia a través de las tareas que hasta el momento ha venido realizado su *Equipo Forense Especializado*. Del mismo modo, varios grupos de la sociedad

civil también cuentan con una valiosa experiencia en la materia. La definición de una estrategia de intervención de la envergadura de la planeada, requiere que en su elaboración se consideren las experiencias adquiridas. Nuevamente, es necesario generar un espacio de discusión a efectos de formular un plan idóneo.

3. En tercer lugar, y relacionado con el punto anterior, la definición de un plan de intervención debería partir de información actualizada. Las investigaciones posteriores a la labor de la CVR han demostrado que sus registros deben enmendarse y que hay información relevante no contenida en ellos. Sin embargo, los registros de la CVR no están siendo actualizados. Al mismo tiempo, algunas organizaciones de la sociedad civil han clasificado la información obtenida con posterioridad a la CVR, pero dicha información no está siendo compartida de modo eficiente. Un plan de intervención debe partir de un diagnóstico actualizado y superador del registro de la CVR.
4. En cuarto lugar, la definición de un plan también debería contemplar un diagnóstico acerca del papel que los fiscales y jueces han tenido hasta el momento en la determinación de las diligencias de exhumación. Los expertos han podido comprobar que, en la práctica, los criterios utilizados han sido el de atender la demanda de los casos planteados por denunciantes que suelen ser acompañados por abogados de organizaciones de derechos humanos como ANFASEP, APRODEH, CEAS, Paz y Esperanza, IDL entre otras o por los denunciantes que contratan los servicios privados de abogados tanto de Huamanga como de Lima. Al igual que en los puntos, anteriores, un plan idóneo requiere ser concebido considerando cabalmente el funcionamiento concreto que el sistema ha tenido hasta el momento.

b) OBSERVACIONES RESPECTO DE LOS CRITERIOS SUSTANTIVOS DE INTERVENCIÓN

1. Cuestiones logísticas y presupuestarias. Las posibilidades de intervención deben ser cuidadosamente consideradas en la definición de prioridades de intervención. Para ello, es necesario una estimación ajustada de los costos y recursos que cada intervención puede comprometer. Parece haber una tendencia, sin embargo, a no integrar los criterios de prioridad sustantivos con cuestiones prácticas de su implementación. Es recomendable incorporar abiertamente la discusión de estos aspectos en la definición de un plan de intervenciones.
2. Riesgo de desaparición de lugares de entierro y accesibilidad. Un criterio de prioridad, indudablemente, debe asignarse a aquellos sitios en riesgo de desaparecer o de resultar inaccesibles. Del mismo modo la accesibilidad a los lugares a fin de establecer prioridades también debe ser incorporada entre las consideraciones sustantivas a tener en cuenta. La ausencia de un censo actualizado sobre sitios de entierro, hace posible que no se estén atendiendo a estos criterios.
3. Valoración de la medida de exhumación en el contexto de la investigación penal. Corresponde a los fiscales encontrar el adecuado equilibrio entre las necesidades de la investigación penal, sus tiempos, y la necesidad de la diligencia de exhumación. La relevancia de la investigación penal, de acuerdo a los criterios de investigación que los fiscales fije, debe ser también considerado en el establecimiento de una estrategia de intervención. Del

- mismo modo corresponde a los fiscales determinar otros criterios sustantivos que deban integrarse al análisis. Debe atribuirse cierto grado de discrecionalidad a los fiscales a efectos de que determinen el momento adecuado para la realización de las medidas y debe haber una política conjunta del Ministerio Público, antes que decisiones particulares de cada fiscal.
4. Posibilidades de colaboración de la sociedad civil. Parece valioso también trabajar simultáneamente en las denuncias de los casos que ingresen a la Fiscalía por la vía de las organizaciones de derechos humanos como ANFASEP, APRODEH, CEAS, Paz y Esperanza, IDL entre otras y por los denunciantes que contratan los servicios privados de abogados tanto de Huamanga como de Lima (en un 70 u 80% estas denuncias corresponderán a los casos ya registrados en el registro de la CVR). En todos estos casos, la colaboración de los interesados en la investigación puede ser considerada un elemento a tener en cuenta en la asignación de prioridades.
 5. Grupos vulnerables. Los casos de víctimas pertenecientes a grupos vulnerables deben ser considerados también al momento de definir las prioridades de intervención. Respecto de ciertos grupos, el Estado peruano ha tomado especiales deberes de tutela—por ejemplo, niños y niñas—y, en consecuencia, debe priorizarse su atención.
 6. Casos pendientes de un reclamo internacional o de trascendencia institucional. Parece razonable también asignar algún tipo de atención a los casos que han suscitado interés general o que de algún modo afectan al público en general de modo mayor que otros casos.

2. Otros criterios de intervención y de orden de prioridades

Un valor esencial en la definición de un plan de intervención es la calidad del proceso de discusión a través del cual es adoptado. Una adecuada planificación se logra por medio de una coordinación adecuada donde se de participación a todas las organizaciones y personas involucradas en la investigación antropológico-forense. A modo de ejemplo, los expertos sugieren una posible metodología:

1. Durante dos meses iniciales de cada año (se iniciará en el 2007) el Ministerio Público convocará a una reunión de trabajo conjuntamente con el EFE a los representantes de las ONG's (de derechos humanos, salud mental y antropología forense), con el propósito de iniciar un trabajo de gabinete que tendrá una duración de dos meses. En esta reunión la fiscalía informará a las organizaciones convocadas que se ha determinado realizar el trabajo de las investigaciones forenses atendiendo las peticiones que sus organizaciones presenten para ser estudiadas y calendarizadas adecuadamente. Las organizaciones deberán presentar a la Fiscalía durante estos dos meses las propuestas que en materia de investigación forense estas organizaciones estén interesadas en realizar.
2. Estas propuestas de casos a investigar y exhumar deben de pertenecer como mínimo el 60% a los casos ya registrados en el RNSE de la CVR. Las organizaciones deberán presentar su listado con su respectivo orden de prioridad. Con base a esta información la fiscalía conjuntamente con ellos

- planificará el cronograma de las intervenciones tomando en consideración todas las especificaciones y recomendaciones dadas en el RNSE, relativas al estado de conservación del sitio de entierro y su urgente necesidad de ser investigadas.
3. El 40% restante de las propuestas corresponderá a los sitios que no han sido registrados en el RNSE pero que por razones humanitarias necesitan ser exhumados.
 4. Con base a la información presentada por estas organizaciones, la fiscalía conjuntamente con los convocados procederá a elaborar el cronograma de actividades anual de las investigaciones forenses, tomando en consideración la capacidad técnica EFE, la ubicación geográfica de los sitios de entierro, las recomendaciones dadas en el RNSE y la priorización de los criterios de intervención del MP en materia de exhumaciones y el incremento de 3 EFE más de 10 personas cada uno que cubrirán el área de Ayacucho.
 5. Las investigaciones forenses emergentes serán las impulsadas por la fiscalía a través de la denuncia que los familiares de los desaparecidos hacen de manera directa a la fiscalía por medio de abogados privados o sin ellos y formaran parte de la planificación estratégica de la fiscalía.

3. Cronograma de intervenciones

Este cronograma de intervenciones esta ideado partiendo del supuesto que la capacidad operativa del EFE se cuadriplique (la existencia de 4 equipos de exhumaciones, el ya existente de 4 personas y 3 más de 10 personas cada uno), y que los casos presentados durante la fase de gabinete de dos meses (análisis de casos y su priorización) estén listos para su discernimiento.

Cada equipo forense que esté constituido por 10 personas puede realizar como máximo 5 investigaciones forenses al mes (promediando entre las múltiples y las individuales) tomando en consideración que en algunos casos no se tiene que movilizar a las diez personas de cada equipo (dependiendo del tipo de fosa a exhumar serán 4 o 5 personas), las personas que quedan en la oficina pueden realizar el análisis bio-antropológico y la redacción del informe pericial. Esto significa que al año (descontando los dos meses de gabinete de planificación) se podrían realizar como mínimo 200 exhumaciones sin contar con el apoyo del equipo de Lima.

La planificación en el cronograma deberá hacerse por semanas. En la casilla de Actividades se escribirá el nombre del caso, identificándose:

1. La procedencia del caso (MP emergente, ONG u otro).
2. La ubicación geográfica.
3. No. de registro de RNSE o si corresponde a uno nuevo.
4. Estado de conservación del sitio y tipo de alerta.
5. Tipo de sitio de entierro (individual, múltiple)
6. Equipo forense responsable (Equipo 1, Equipo 2, Equipo 3, etc.)
7. Tiempo aproximado que durará la exhumación.
8. Nombre del Fiscal responsable

4. Propuesta de mecanismos de colaboración con otras entidades

Muchas organizaciones se han dedicado a la recolección de información *premortem* de las personas desaparecidas o a la ubicación de los sitios de entierro, información que el Ministerio Público tendría que recolectar otra vez si no se estableciese un mecanismo de colaboración con estas organizaciones. Existen al menos dos mecanismos de colaboración y compartimentación que la fiscalía puede implementar con estas entidades:

1. La convocatoria oficial que la fiscalía envíe a las entidades de derechos humanos para que estas integren el equipo de trabajo que diseñara el cronograma de trabajo de las exhumaciones anuales que serán ejecutadas por esa fiscalía.
2. La coordinación con las ONG de salud mental para que le den seguimiento a los casos que serán motivo de exhumación antes durante y después de dicha investigación.

5. Estrategias de comunicación por parte del Ministerio Público hacia los familiares de los Desaparecidos

Las estrategias de comunicación que el Ministerio Público tiene que tomar para hacer eficiente y adecuada la comunicación para con los familiares de los desaparecidos son:

1. Realizar un convenio de cooperación con las ONG que trabajan el tema de la salud mental en Ayacucho.
2. La contratación de personal femenino tanto para la fiscalía como para el EFE (fiscales y antropólogos sociales).
3. La realización de reuniones de coordinación con los familiares de los desaparecidos, miembros de las ONG y del EFE observando los tres momentos críticos de la comunicación con los familiares de los desaparecidos: en la declaración inicial, durante la fase de exhumaciones y análisis de laboratorio y durante la entrega de las osamentas para su entierro.
4. La creación de un presupuesto de gastos específico para dietas, viáticos y gastos de movilización y comunicación para el personal de la fiscalía y del EFE, familiares de desaparecidos y miembros de las ONG.
5. La contratación a medio tiempo de un interprete español – quechua.

CAPÍTULO IV

Estudio técnico para la eficiente ejecución de un programa de exhumaciones simultáneas por parte de la Fiscalía Especializada

Introducción

Este capítulo detalla los requerimientos que deberían cumplirse para la eficiente ejecución de un programa de exhumaciones simultáneas. Los expertos han elaborado las observaciones del presente capítulo considerando la propuesta de las autoridades del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público tendiente a crear 3 (tres) equipos técnicos especializados en la labor antropológico-forense, de diez integrantes cada uno, con la capacidad de trabajar simultáneamente,⁵ y de nombrar cuatro nuevos fiscales adjuntos, dos de ellos especializados en exhumaciones y dos de ellos especializados en la investigación penal.

De conformidad con los términos de referencia, este capítulo aborda los siguientes temas:

1. Capacidad técnica, logística e informática requerida por la Fiscalía
2. Capacidad técnica, logística e informática en la investigación forense
3. Recomendaciones correspondientes para la implementación eficiente de la nueva estrategia, considerando una situación *ideal* y una situación *real*
4. Recomendaciones en cuanto a los métodos de investigaron fiscal y forense que deberían seguir los Fiscales y expertos forenses del Ministerio Público
5. Programa de capacitación para los Fiscales Adjuntos Especializados en Investigaciones penales, los Fiscales Adjuntos Especializados en Exhumaciones y los peritos forenses
6. Propuesta y Tareas concretas para dar viabilidad al PNIAF

1. Capacidad técnica, logística e informática requerida por la Fiscalía

Al momento de la visita de los expertos, Ayacucho contaba con dos Fiscalías especializadas. Una de ellas a cargo de la fiscal Cristina Olazábal y la segunda a cargo del fiscal Rubén López. Cada uno de ellos atendía más de un centenar de investigaciones penales. La propuesta del Ministerio Público para llevar adelante un programa simultáneo de exhumaciones contempla la posibilidad de que se nombren nuevos fiscales en Ayacucho y/o nuevos fiscales adjuntos, éstos bajo la jurisdicción de los fiscales actualmente en ejercicio.

En el caso de que, tal como proyecta el Ministerio Público, se constituyesen tres equipos forenses especializados con la capacidad de operar simultáneamente, sería ineludible acrecentar también el número de fiscales, tanto para controlar la legalidad de las medidas, como para poder analizar adecuadamente la información reunida. En

⁵ La información correspondiente a la propuesta del Ministerio Público fue suministrada a los expertos en forma verbal por la Directora Nacional alterna del presente proyecto, Sonia Papi, durante las reuniones de trabajo en la ciudad de Lima.

consecuencia, la propuesta del Ministerio Público de nombrar más fiscales adjuntos es adecuada.

De acuerdo con el proyecto del Ministerio Público, algunos de los nuevos fiscales adjuntos tendrían competencia en materia de investigaciones y otros para supervisar las diligencias de exhumaciones. A juicio de la consultoría, limitar la labor de algunos fiscales adjuntos a la tarea de exhumaciones es una determinación que merecería mayor discusión. En especial, considerando que existen otras opciones que podrían resultar más convenientes para el avance de las investigaciones. Con todo, es indiscutible que un incremento en el trabajo de exhumaciones requiere un incremento acorde de las capacidades fiscales. Y ello se traduce, directamente, en la necesidad de contar con un mayor número de fiscales, sean éstos principales o adjuntos y tengan éstos competencias amplias de investigación o limitadas a la tarea de exhumación.

Los puntos que siguen detallan las necesidades funcionales de las fiscalías, a fin de implementar un programa eficiente de exhumaciones simultáneas.

1. A. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ACCESO

En primer lugar, se debe mejorar el acceso hasta las instalaciones del Ministerio Público en Huamanga. En particular, debe preverse una mejor atención en el servicio de transporte público para facilitar la comunicación con los habitantes. Asimismo, y dado que el camino actual presenta serias dificultades al acceso, también es necesario mejorar la infraestructura de caminos de accesos a las dependencias del Ministerio Público.

En segundo lugar, debe preverse el mobiliario básico de oficina para cada una de las designaciones fiscales que se decidan. Ello debe incluir, un puesto de trabajo para el fiscal (principal o adjunto), para sus colaboradores inmediatos y para la atención al público. Dado que ya existen dos fiscalías instaladas, sería conveniente prever espacios de uso compartido, como salas de reunión y de espera, o la recepción. El mobiliario y los despachos que actualmente existen, a simple vista, no permiten alojar a más fiscales sin que se realicen las necesarias modificaciones y se provea el mobiliario adecuado.

1. B. MEDIOS LOGÍSTICOS

Los fiscales deberán tener acceso los recursos logísticos necesarios para poder llevar adelante sus tareas. En las diligencias de exhumación el criterio de los fiscales actuantes ha sido el de estar presentes durante la diligencia y en toda su extensión. Si bien puede resultar discutible la absoluta necesidad de que el fiscal de intervención está presente durante la totalidad de la diligencia, lo cierto es que el criterio vigente no merece objeciones legales y ha sido el utilizado hasta hoy. De no modificarse este criterio de intervención (modificación que esta consultoría sugiere), la actuación simultánea de tres equipos antropológico-forenses exigirá que el fiscal de intervención cuente con los medios para movilizarse y trabajar sobre el terreno.

En el caso de Ayacucho, ello implica la provisión, para cada fiscal actuante de:

1. Un automóvil tipo camioneta 4x4 de doble cabina.
2. Equipos de radio y telefonía celular o satelital.
3. Equipo de campo (carpas, planta de energía eléctrica, zapatos y ropa de campo).
4. Equipo de primeros auxilios y supervivencia.
5. Equipo de registro (cámara fotográfica digitales, grabadora manual y cámara de video).

1. C. MEDIOS INFORMÁTICOS

Al mismo tiempo, la intervención fiscal requiere de un adecuado soporte informático. Ello implica la provisión a cada fiscal de lo siguiente:

1. Una computadoras portátil
2. Una PC para cada miembro de las fiscalías, con el correspondiente acceso a una impresora y a un scanner
3. Equipos para transmisión y recepción de faxes
4. Una fotocopiadora
5. Conexión permanente al servicio de Internet en las oficinas.

1. D. RECURSOS HUMANOS

La tarea de exhumación simultánea requeriría de los fiscales actuantes mayor capacidad no sólo para supervisar las diligencias sino también para analizar la información previa correspondiente a cada caso los resultados de los trabajos arqueológico-forenses. Asimismo, ello implica contar con mayor personal de apoyo. La conformación del personal de las fiscalías ha sufrido modificaciones durante el tiempo de trabajo de los expertos. La plantilla de personal, deberá configurarse, en definitiva, sobre la base de los recursos humanos existentes al momento de su contratación. Esta consultoría estima que dado el volumen, complejidad y cantidad de las investigaciones cada unidad de fiscalía especializada debería poder contar con la siguiente plantilla:

1. Un/a Fiscal
2. Dos fiscales adjuntos
3. Tres asistentes letrados
4. Cinco empleados administrativos (entre ellos, un chofer)
5. Un traductor español – quechua, a medio tiempo (con disponibilidad para trabajar sobre el terreno)
6. Dos encargados de seguridad (con disponibilidad de trabajar sobre el terreno).

2. Capacidad técnica, logística e informática en la investigación forense

Para poder implementar un programa simultáneo de exhumaciones en Ayacucho se hace necesario ampliar la capacidad técnica y administrativa del actual EFE de Ayacucho, así como crear tres nuevos equipos forenses que cubran las necesidades de investigación forense atendiendo las siguientes especificaciones técnicas.

2. A. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

El Ministerio Público ha previsto ya la construcción de un laboratorio de antropología forense en Huamanga, Ayacucho. Con su respectivo mobiliario básico de oficina y equipo de laboratorio forense. La finalización de ese proyecto y su efectiva puesta en marcha proveerá la adecuada infraestructura física para el trabajo antropológico-forense.

2. B. MEDIOS LOGÍSTICOS

Para la labor simultánea de los tres nuevos equipos forenses la consultoría estima necesario proveer lo siguiente

1. 6 automóviles tipo camioneta 4x4 de doble cabina.
2. Equipos de bioseguridad.
3. Materiales, herramientas y equipo para exhumaciones.
4. Equipo de radiocomunicación.
5. Equipo de telefonía satelital.
6. 6 GPS (marca *Magallanes*).
7. Equipo de campo (8 carpas, 3 plantas de energía eléctrica, zapatos y ropa de campo).
8. Adquisición de los juegos de mapas digitales de la República del Perú.

2. C. MEDIOS INFORMÁTICOS

Para la labor simultánea de los tres nuevos equipos forenses la consultoría estima necesario proveer lo siguiente

1. 4 (cuatro) computadores portátiles.
2. 7 (siete) computadoras de escritorio (PC).
3. 3 (tres) impresoras multifunción (fotocopiadora, scanner y fax).
4. Cinco (5) cámaras digitales (6mp).
5. Cinco (5) cámaras fotográficas
6. Adquisición de programas de computación de Sistemas de información geográfica.

2. D. RECURSOS HUMANOS

Capacitación, selección y entrenamiento de 30 profesionales en las áreas de la antropología social, antropología forense, odontología y medicina forense y fotografía forense. Para cada equipo forense de 10 profesionales cada uno se debe observar la siguiente estructura o Planilla:

1. Dos antropólogos sociales
2. Dos arqueólogos forenses.
3. Tres antropólogos forenses.
4. Un odontólogo forense.
5. Un médico forense.

6. Un fotógrafo forense.

Es prácticamente indispensable que este personal profesional cuente con licencia de conducir y buena condición física.

3. Recomendaciones correspondientes para la implementación eficiente de la nueva estrategia, considerando una situación *ideal* y una situación *real*

Los términos de referencia pedían a los expertos considerar dos situaciones, denominadas *ideal* y *real*. En la situación *ideal* el Ministerio Público estaría en condiciones de contar con todos los requerimientos identificados. En la situación *real*, en cambio, los expertos debían considerada la imposibilidad de satisfacer la totalidad de los requerimientos. Lo indicado en las secciones precedentes satisface la descripción de la situación *ideal*.

Con relación a la situación *real*, los expertos formulan las siguientes recomendaciones para tres escenarios:

- a) ausencia de nuevos recursos;
- b) incremento mínimo de los recursos y
- c) incremento moderado de los recursos

Por supuesto, las recomendaciones del primer escenario resultan inmediatamente aplicables.

a) AUSENCIA DE NUEVOS RECURSOS:

1. Debe darse prioridad a mejorar las tareas de planificación y coordinación. Aun con los recursos existentes es posible un mejor uso de los recursos. Es importante, además, mejorar los lazos del Ministerio Público con las organizaciones de la sociedad civil de víctimas o representantes de víctimas de violaciones a los derechos humanos. A tal fin, resultaría altamente recomendable restablecer el funcionamiento de la mesa de “Plataforma” para una mejor interacción entre todos los interesados. El objetivo final de una mejor coordinación es concretar un plan de trabajo en materia de exhumaciones con indicadores claros de resultados que permitan evaluar periódicamente la labor.
2. En el mismo sentido es imprescindible mejorar los registros de las actividades y análisis realizados por el EFE. Aun en la ausencia de una base de datos informatizada hay muchas posibilidades de mejorar los sistemas de registro, incluso en soporte papel y a través de ficheros convencionales.
3. También es necesario actualizar el Registro de Sitios de Entierro de la CVR. Si bien, en ausencia de recursos adicionales la tarea puede parecer compleja. Aun en las condiciones actuales es posible enmendar la información errada, y agregar a dicho registro los resultados de las diligencias que se han ido realizando.
4. Los Fiscales deben explorar mecanismos alternativos que exijan su presencia de modo reducido en los procedimientos de exhumación, a fin de concentrar

sus esfuerzos en las tareas estrictamente jurídicas y de investigación. En este sentido, parece posible una interpretación legal de las normas de procedimiento que permitan una menor participación fiscal sobre el terreno. En su defecto, debería explorarse una reforma legislativa que flexibilice el requisito de la presencia fiscal.

5. La coordinación desde el Ministerio Público en Lima, puede mejorar sus acciones y hacer más eficiente el empleo de los recursos existentes. También en este sentido, la coordinación y planificación incluyendo a todos los sectores involucrados puede mejorar la actuación del Ministerio Público sin requerir mayores recursos presupuestarios.
6. Debe estudiarse la posible flexibilización de los requisitos para la rendición de gastos de los fiscales actuantes. El sistema actual es demasiado engorroso y sería conveniente contar con un sistema de gestión más ágil.
7. Debe evaluarse la posibilidad de designar a fiscales titulares (y no provisorios) en los casos de investigaciones a graves violaciones de derechos humanos. Aun sin un incremento presupuestario es posible analizar esta alternativa a través de traslados de fiscales con funciones en Lima hacia Ayacucho u otros lugares.
8. En materia de seguridad, debe coordinarse con las fuerzas de seguridad y las autoridades locales las actividades de custodia durante los procedimientos sobre el terreno.
9. En materia de apoyo psico-social, debe mejorarse la coordinación con organizaciones y autoridades de asistencia, a fin de proveer de contención y apoyo a los familiares.
10. Finalmente, el Ministerio Público debería considerar seriamente la posibilidad de designar centros privados con recursos propios para llevar adelante las tareas antropológico-forenses. Lamentablemente, se han constatado algunas desinteligencias en la coordinación del trabajo de los peritos oficiales y de los profesionales independientes. Sería aconsejable avanzar para la superación de las diferencias, la definición de estándares claros de trabajo (responsabilidad principal de los fiscales y jueces) y así aprovechar al máximo las capacidades existentes en el Perú, tanto oficiales como privadas.

b) INCREMENTO MÍNIMO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES:

1. Como punto inicial se deben destinar recursos a las tareas de coordinación y planificación. A este fin, es prioritario que los primeros recursos se destinjen a la actualización del Registro de Sitios de Entierro y al mejor Registro de las actividades del EFE. Aun sin llegar a desarrollarse una base de datos completamente informatizada, la simple contratación de una persona responsable del registro y actualización—o la asignación de esa tarea a un funcionario de la Defensoría del Pueblo, por ejemplo—es suficiente en un escenario de incremento moderado de recursos. Respecto de la documentación, el registro en documentos ordinarios de Word o Excel es más que suficiente para mejorar sustancialmente las tareas de coordinación y planificación.
2. Los primeros recursos disponibles también deben dirigirse a mejorar la capacidad de trabajo del EFE de Ayacucho, donde se concentra la mayor carga de trabajo antropológico-forense. Es imprescindible completar su plantilla

- profesional nombrando a un profesional habilitado para confeccionar los informes médico-forenses, a fin de que no sea necesario coordinar con los profesionales de Lima para la preparación de los informes.
3. Debe darse prioridad, asimismo, a la contratación de personal no calificado de apoyo a las tareas del EFE y del Ministerio Público de Ayacucho (especialmente, peones para los trabajos de excavación).
 4. Debe contratarse personal para las tareas de pesquisa (ya sea colaborando con la labor de los antropólogos sociales del EFE o directamente bajo la supervisión de las fiscalías.) Es imprescindible contar con más personal quechua-hablante, con disponibilidad para trabajar sobre el terreno. Debe considerarse la contratación de una mujer.
 5. En el plano logístico, debe proveerse al EFE Ayacucho de un medidor de PH.
 6. Deben mejorarse los recursos informáticos y de comunicación de las fiscalías de Ayacucho. De manera inmediata, la provisión de un equipo de fax y la provisión de una conexión de Internet colaborarían a una más eficiente labor de los fiscales.

c) INCREMENTO MODERADO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES:

1. Con relación al trabajo de las fiscalías, además de las prioridades de los puntos anteriores, deberían destinarse recursos a la contratación de nuevos fiscales, ya sea principales o adjuntos. En la medida en que los recursos disponibles no alcancen para montar la estructura completa de una unidad fiscal resulta aconsejable la designación de fiscales adjuntos a las fiscalías ya existentes, en lugar del nombramiento de nuevos fiscales. Del mismo modo, debe otorgarse mayores recursos a las investigaciones en curso a fin de agilizar la tramitación y el recojo de prueba. En términos institucionales parece preferible una fiscalía adecuadamente dotada de recursos, antes que el nombramiento de fiscales sin posibilidades logísticas de actuar.
2. En términos logísticos e informáticos, se debe mejorar la movilidad de las fiscalías y los medios de comunicación móvil, de modo gradual en la medida de los recursos obtenidos.
3. Con relación a la labor antropológico-forense, pueden incrementarse gradualmente sus capacidades. El primer paso, luego de completar la plantilla de profesionales del EFE Ayacucho, es proveerle de todas las capacidades logísticas y técnicas. Esto incluye los recursos necesarios a fin de que los profesionales no desarrollen tareas de baja calificación.
4. Deben mejorarse los recursos de asistencia a las víctimas y familiares, como traslados, refrigerios, gastos de entierro. Parece preferible que las actividades de asistencia social sean desarrolladas por las autoridades competentes en lugar de los profesionales del EFE o de las fiscalías.
5. Gradualmente, pueden establecerse los otros equipos forenses, tal como está proyectado por el Ministerio Público. En este escenario, en el cual el incremento de recursos es moderado, parece aconsejable que se incrementen las capacidades del EFE de Ayacucho, antes que constituir un segundo equipo, a menos que todas las condiciones para su funcionamiento estén satisfechas.

4. Recomendaciones en cuanto a los métodos de investigación fiscal y forense que deberían seguir los Fiscales y expertos forenses del Ministerio Público

4. A. FISCALES

Respecto de la metodología que deberían seguir los fiscales actuantes corresponde lo que se dice en el punto siguiente sobre la capacitación necesaria.

4. B. EXPERTOS FORENSES

Respecto de la metodología que deberían seguir los expertos forenses corresponde lo que se dice en el punto siguiente sobre la capacitación necesaria.

5. Programa de capacitación para los Fiscales Adjuntos Especializados en Investigaciones penales, los Fiscales Adjuntos Especializados en Exhumaciones y los peritos forenses

5. A. FISCALES ADJUNTOS ESPECIALIZADOS EN INVESTIGACIONES PENALES Y LOS FISCALES ADJUNTOS ESPECIALIZADOS EN EXHUMACIONES

Necesidades de capacitación

Como ya se ha indicado, las posibilidades de capacitación detectadas son de distinto orden. Las mismas áreas de capacitación deberán ser atendidas por el nuevo personal, en caso de ampliarse las plantillas profesionales de las fiscalías.

En primer lugar, resultaría valioso fortalecer la capacitación jurídica de los fiscales para la investigación. A este respecto y con particular foco en el objeto de esta consultoría se sugiere el fortalecimiento de las capacidades jurídicas de los fiscales en torno a la investigación de crímenes complejos y violaciones masivas a los derechos humanos y al régimen legal de la prueba en el ordenamiento procesal peruano.

Por otro lado, sería recomendable el entrenamiento de los fiscales en ciertas técnicas de investigación y en disciplinas auxiliares. Sin perjuicio de la necesidad de una enumeración más amplia, se puede sugerir, al menos para el caso de las diligencias de exhumación, la necesidad de conocer los principios generales de algunas ciencias forenses como la arqueología o la medicina legal.

En tercer lugar, parece necesaria una mejor capacitación de los fiscales respecto de los hechos y circunstancias concretas de los casos que enfrentan. El volumen del trabajo y la complejidad de los casos en curso hacen imprescindible una mejor preparación de los fiscales a cargo de las investigaciones, no sólo respecto de las cuestiones jurídicas o de las ciencias auxiliares que puedan estar comprometidas, sino de los hechos de la investigación y los de su contexto. Sin perjuicio de la experiencia propia de cada fiscal, sería aconsejable dar más apoyo desde el Ministerio Público respecto de estos aspectos. En este sentido, serían aconsejables reuniones de coordinación entre fiscales y talleres con la participación de todos los fiscales con competencia en estos asuntos. También sería relevante el contacto con profesionales de otras disciplinas como

historiadores, periodistas, sociólogos y militares, entre otros, así como una fluida comunicación con las organizaciones que agrupan o representan a las víctimas de violaciones a derechos humanos.

Finalmente, también es necesaria la capacitación de los fiscales para la gestión de casos complejos. La dirección de diligencias sobre el terreno en casos graves y de trascendencia genera múltiples demandas a los fiscales a cargo de la dirección de las investigaciones. Sin perjuicio de una elaboración más detallada se sugiere la capacitación en áreas como la relación con los medios de prensa, el trato con las víctimas, el manejo de personal y las medidas de seguridad para diligencias fuera del despacho.

Pautas para la implementación de la capacitación

En primer lugar, sería saludable reforzar el sistema de convenios con universidades y centros de estudios en todas las áreas identificadas a fin de llevar adelante las capacitaciones. Como metodología de trabajo, se sugiere la realización de seminarios cortos e intensivos, dirigidos a grupos reducidos de fiscales. Por ejemplo, de dos o tres días, hasta una semana, sobre áreas acotadas.

Las conferencias de atención masiva no son recomendables. Antes bien, son preferibles cursos con grupos reducidos, con activa participación de los asistentes. Para la elaboración de los cursos, lo ideal es la contratación de los dictantes a cargo con el encargo específico de atender a las necesidades concretas para el trabajo fiscal, dada su especificidad.

Asimismo, es necesario que la capacitación tenga prioridad en la agenda de obligaciones de los fiscales. Esto significa, no relegar las actividades de capacitación a horarios tardíos, o a fines de semana. Se sugiere, que, en general, los cursos se dicten entre los días martes y miércoles en horario de oficina.

Finalmente, las actividades de capacitación deben ser evaluadas, así como deben ser evaluados los asistentes. No es necesario que la evaluación sea pública o que quede registrada. Sí es importante, en cambio, que los participantes de las actividades reciban un juicio objetivo acerca de sus capacidades en las áreas abordadas.

5. B. PERITOS FORENSES

Este programa de capacitación esta diseñado tanto para los peritos forenses que trabajan actualmente en el EFE (un total de 10 profesionales) como para los profesionales que iniciaran su formación a partir de su contratación como miembros de los nuevos equipos forenses (enero del 2007). Sin embargo en la dirección de los mismos se sugiere para qué grupo de profesionales puede estar orientado.

i. Curso teórico-práctico de osteología humana y análisis bioantropológico.

Dirigido a: Personal a ser contratado para los nuevos EFE's del Ministerio Público en Ayacucho.

Objetivo: Que los participantes al curso adquieran y pongan en práctica los conocimientos básicos de la osteología humana y los procedimientos y técnicas mas utilizados en el análisis bio-antropológico de restos óseos humanos con el propósito de realizar pericias antropológico forenses dentro de los EFE's del Ministerio Público del Perú.

Duración: 15 días (incluyen teoría de laboratorio y práctica de excavación).

Tipo de dedicación: Dedicación exclusiva (6 horas diarias)

Cupo: 30 personas

Requisitos de admisión: Ser profesionales universitarios en las carreras de antropología social, antropología física, arqueología, odontología y medicina forense contratados o per contratados por el Ministerio Público y la coordinación del EFE.

ii. Curso teórico práctico de animación sociocultural e investigación participativa

Dirigido a: Actuales peritos forenses del EFE y antropólogos sociales que se contrataran en los nuevos equipos..

Objetivo: Que los participantes al curso adquieran y pongan en práctica los métodos, técnicas y procedimientos utilizados por la animación sociocultural en el proceso de inmersión comunitaria para la fase de entrevistas *antemorten* de la IAF.

Duración: 5 días

Tipo de dedicación: Dedicación exclusiva (6 horas diarias)

Cupo: será determinado por la coordinación de EFE.

c. Curso práctico de técnicas de excavación arqueológica aplicadas a la antropología forense

Dirigido a: Personal a ser contratado para los nuevos EFE del Ministerio Público en Ayacucho.

Objetivo: Que los participantes al curso conozcan y pongan en práctica los conocimientos adquiridos sobre los métodos, técnicas y procedimientos de excavación arqueológica utilizados en la fase de exhumación de las investigaciones antropológico forense con el propósito de aplicar dichos procedimientos y técnicas en las exhumaciones simultáneas planteadas por los EFE's del Ministerio Público en Ayacucho.

Duración: 5 días.

Tipo de dedicación: Dedicación exclusiva en campo (8 horas diarias)

Cupo: será determinado por la coordinación de EFE.

d. Curso de conocimiento y manejo de georeferenciadores(GPS) y programas de sistemas de información geográfica (SIG).

Dirigido a: Actuales peritos forenses del EFE y personal a ser contratado para los nuevos EFE's del Ministerio Público en Ayacucho.

Objetivos: Que los participantes al curso conozcan y manejen los georeferenciadores (GPS) con el propósito de aplicar dichos conocimientos en el levantamiento de los sitios de entierro que serán registrados y excavados durante la fase de exhumaciones de la investigación antropológico forense.

Que los participantes al curso conozcan los principios básicos de los programas MAPinfo y ArView y determinen su posible aplicación para una base de datos de un SIG (sistema de información geográfico) creado para la investigación antropológico forense.

Duración: 5 días.

Tipo de dedicación: Dedicación parcial y exclusiva (3 horas diarias)

e. Curso de redacción de documentos oficiales e informes periciales

Dirigido a: Actuales peritos forenses del EFE y nuevo personal contratado..

Objetivo: Que los participantes al curso adquieran conocimientos sobre redacción de documentos oficiales e informes periciales con el propósito que paulatinamente apliquen estos conocimientos en la elaboración de sus informes y la correspondencia con las diversas organizaciones del esta, en especial con la fiscalía especializada.

Duración: 1 semana

Tipo de dedicación: Dedicación parcial exclusiva (6 horas diarias)

f. Curso de fundamentos de fotografía y técnicas de registro fotográfico

Dirigido a: Actuales peritos forenses del EFE y nuevo personal contratado..

Objetivo: Que los participantes al curso conozcan los principios básicos de la fotografía convencional, digital así como las técnicas y procedimientos de registro fotográfico forense.

Duración: 1 semana

Tipo de dedicación: Dedicación exclusiva (6 horas diarias, incluye teoría y práctica de campo y laboratorio)

g. Curso de Radiología

Dirigido a: Actuales peritos forenses del EFE.

Objetivo: Que los profesionales del EFE conozcan las diferentes técnicas utilizadas en la radiología moderna con el propósito de que las aplican oportunamente en los informes periciales que así lo requieran

Duración: 1 semana

Tipo de dedicación: Dedicación exclusiva (6 horas diarias)

h. Curso de principios básicos de balística forense

Dirigido a: Actuales peritos forenses del EFE y nuevo personal a ser contratado.

Objetivo: Que los peritos expertos conoscan los conocimientos básicos de la balística forense en general y sus divisiones (interior, exterior y de efectos). Con el propósito de aplicar dichos conocimientos al momento de realizar el análisis balístico de la evidencia recuperada durante las investigaciones forenses.

Duración: 2 semanas

Tipo de dedicación: Dedicación parcial (3 horas diarias)

6. Propuesta y tareas concretas para dar viabilidad al Plan Nacional de Intervención Antropológico-Forense

De acuerdo con los términos de referencia, las observaciones de los expertos podrán finalmente constituir el sustento técnico para un eventual apoyo adicional a la Fiscalía Especializada por parte de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional y de otras agencias de cooperación.

La implementación del Plan debería tener como objetivo principal: encontrar e identificar los restos de las personas desaparecidas. Como objetivos secundarios: judicializar la mayor cantidad de casos, devolver los restos mortales a sus familiares, acelerar los trámites de expedición de las partidas de defunción para resolver problemas legales y de reparación.

A fin de lograr la implementación de un plan de estas características, los expertos sugieren, las siguientes propuestas y acciones concretas para su consecución. Todas

ellas se integran a los esfuerzos ya existentes en materia de investigación y exhumaciones. Cualquiera de ellas, o todas ellas en su conjunto, pueden beneficiarse con la ayuda de la cooperación internacional.

a) COMPLETAR EL REGISTRO DE VÍCTIMAS Y DE SITIOS DE ENTIERRO Y GENERAR UN MECANISMO CONFIABLE PARA SU ACTUALIZACIÓN

Objetivo: La necesidad de actualizar el registro de la CVR y de incorporar sistemáticamente la información reunida durante los años posteriores al trabajo de la CVR ya ha sido ampliamente identificada en este informe. La confección de un registro actualizado y confiable debe permitir establecer, la cantidad e identidad de las víctimas muertas, la cantidad e identidad de las víctimas desaparecidas, cantidad e identidad de de víctimas cuyos cadáveres no han sido identificados, sitios de entierro y referencias sobre posibles víctimas asociados a ellos.

Acciones: Entre las acciones concretas que la confección de ese registro exige, es necesario: depurar los listados existentes, persona por persona, conseguir biografía biológica de cada persona (continuación del registro *antemortem*) y contactar y requerir información a todas las personas y organizaciones vinculadas

b) ESTANDARIZAR LOS PROTOCOLOS Y REGISTROS FORENSES

Objetivo: La estandarización de los protocolos colaborará a su mejor sistematización y facilitará la labor del EFE y de los fiscales y jueces en la investigación y judicialización de los casos. En particular, frente a la creación de nuevos Acelerará, además, el manejo de información.

Acciones: Evaluar los protocolos actuales, detectar posibles errores o inconsistencias, generar un sistema de registro, generar protocolos de intervención.

c) ELABORAR UN PLAN DE INTERVENCIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE

Objetivo: Lograr concebir e implementar un Plan de Intervención Antropológico Forense. Como ya fue expuesto, ello permitirá ordenar y hacer más efectiva la tarea de todos los involucrados y de satisfacer en mejor medida los derechos de las víctimas.

Acciones: Estimular reuniones de trabajo con actores interesados. Establecer un grupo de redacción. Generar la discusión. Elaborar un Plan de Intervenciones Antropológico Forense que debe incluir un plan de acciones, un cronograma y un presupuesto en módulos de intervención.

d) CAPACITAR Y PROMOCIONAR A LOS FISCALES Y A LOS EQUIPOS FORENSES

Objetivo: Capacitar a los profesionales fiscales y forenses y entrenar a los nuevos contratados.

Acciones: Otorgar becas. Fomentar la formación de posgrado. Financiar publicaciones y reuniones científicas. Financiar la visita de expertos internacionales. Incentivar convenciones y convenios de cooperación universitaria.

e) COMPLETAR LA PLANTILLA PROFESIONAL DE LOS EQUIPOS FORENSES EXISTENTES

Objetivo: Dar autonomía al EFE de Ayacucho.

Acciones: Contratar a un médico legista.

f) CREAR UN FONDO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL TRABAJO DE LOS ASISTENTES NO PROFESIONALES DE LOS EQUIPOS FORENSES

Objetivo: Dotar de autonomía funcional a los EFE. Profesionalizar la labor de los licenciados.

Acciones: Crear un fondo y un registro de trabajadores disponibles para realizar las tareas de excavación bajo la supervisión de los profesionales fiscales, judiciales y forenses.

g) CREACIÓN DE UNA OFICINA DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE EXHUMACIÓN

Objetivo: Asegurar la continuidad de las acciones en materia de intervenciones antropológico-forenses.

Acciones: Prever las necesidades presupuestarias. Organizar las estrategias de financiamiento. Coordinar estas tareas con los objetivos y acciones del Plan de Intervención Antropológico-Forenses.

12 de septiembre de 2006.

Francisco de León

Leonardo Gabriel Filippini

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

AMNISTIA INTERNACIONAL

1991. Perú: Derechos humanos en un clima de terror. 73 p., Madrid.

1989. Perú entre dos fuegos. 37 p., Madrid.

ASOCIACION PRO DERECHOS HUMANOS (APRODEH)

1999. Itinerario de una barbarie. El caso Chumbivilcas. 156p., Lima.

1996. Y la verdad será nuestra defensa. El caso de los Barrios Altos. 71 p., Lima.

1994. De la tierra brotó la verdad: Crimen e impunidad en el caso La Cantuta. Lima.

S/d. Alegato por Cayara: enjuiciando la “verdad oficial”

S/d. Perú: la práctica estatal de la desaparición forzada 1989-1993.

Ávila, D., Basombrío, C., De la Jara, E., Rojas, I., 1992. Perú hoy: en el oscuro sendero de la guerra. Instituto de Defensa Legal, 2º edición, 314 p., Lima.

Ávila, D., Basombrío, C., Rojas, I., 1990. Perú 1990: la oportunidad perdida. Instituto de Defensa Legal, 277 p., Lima.

Ávila Rincón, C. Impunidad y nuevo orden internacional: La experiencia en El Salvador.

Basombrío, C., Angeles, S., Arias, E., Ávila, D., Rodríguez, Y., Rojas, I., 1990. Perú 1989: en la espiral de violencia. Instituto de Defensa Legal, 269 p., Lima.

Bass, W.M., 1989. Human Osteology : A Laboratory and Field Manual of the Human Skeleton, 3rd ed. Columbia, MO: Missouri Archaeological Society.

Brooks, S and Suchey, J.M., 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey Brooks methods. *Human Evolution* 5: 227-238.

Buikstra, J.E. and D.H. Ubelaker., 1994. Standards for data collection from human skeletal Remains. Arkansas archeological survey research series No.44.

Burns, K. R., 1989. Model protocol for disinterment and analysis of skeletal remains. Manual on the Effective Prevention and Investigation of Extra Legal, Arbitrary and Summary executions. United Nations Publication # E.91.IV.1.

Burr, D., Forwood, M., Fyhrie, D., Martin, R., and Schaffler and C.H.Turner., 1997 "Bone Microdamage and Skeletal Fragility in Osteoporotic and Stress Fractures" *Journal of Bone and Mineral Research*, vol.12, Number.

Burns, K. R., 1989. Forensic Anthropology Training Manual. University of North Carolina at Charlotte.

Coe, JI., 1982. External beveling of entrance wounds by handguns. *American Journal of Forensic Medicine and Pathology*. 3 (3): 215-220. September.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (COMISEH).,

2000. Memoria para los ausentes: Desaparecidos en el Perú (1982-1996). Lima.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH).

2000. Segundo informe sobre la situación de derechos humanos en el Perú.

COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN

2003 Informe Final del Registro Nacional de Sitios de Entierro. Unidad de investigación forense. Comisión de la verdad y la Reconciliación. Lima, Peru 2003.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) y ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA).,

1993. Informe sobre la situación de derechos humanos en Perú.

Comité Internacional de la Cruz Roja (2003) Informe del CICR: Las Personas Desaparecidas y sus Familiares. Resumen de las Conclusiones de consultas anteriores a la conferencia internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales 19-21 de febrero 2003.

Comité Internacional de la Cruz Roja (2003) Informe del CICR: Las Personas Desaparecidas y sus Familiares. Conferencias regionales, 2003, Lima.

COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS -PERÚ

2003. Informe anual 2002.

2002. Informe anual 2001.

2001. Informe anual 2000.

2000. Informe anual 1999.

1999. Informe anual 1998.

1998. Informe anual 1997.

Cubas Villanueva, V., Quispe, F., 1998. La Cantuta: crónica de la investigación fiscal. Palestra editores.

Cuya, E., 1996. Las Comisiones de la Verdad en América Latina.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2000. La desaparición forzada de personas en el Perú. 28 p., Lima.

2000. Investigación sobre la desaparición forzada de personas en el Perú (1980-1996), Lima.

Diez Canseco, J., 1985. Democracia, militarización y derechos humanos en el Perú 1980-84. APRODEH, Servicios Populares, 107 p, Lima.

Di Maio, Vincent JM., 1999. Gunshot wounds: Practical Aspects of Firearms, Ballistics and Forensic Techniques. Second Edition. New York: CRC Press.

Equipo Argentino de Antropología Forense, 1990. "Antropología Forense" Gaceta Arqueológica Andina, Vol:V, N°20, pp. 109-118.

EQUIPO FORENSE ESPECIALIZADO

2006. Ficha de análisis bioantropológico

2006. Ficha antropológica de datos antemortem.

2006. Ficha de resumen antemortem

2006. Ficha de recuperación de cuerpos y elementos asociados

2006. Ficha de ubicación y evaluación de sitios que contienen restos humanos.

2006 Informe Preliminar del caso Gonzalo Bautista Pizarro

2006. Informe Pericial del caso Antasco Andahuaylas-Apurímac. Instituto de Medicina Legal – Ministerio Público. Lima Perú junio 2006.

EQUIPO NIZKOR

1999. Declaración pública del Equipo Nizkor y de Derechos Human Rights ante el intento de consolidación de la impunidad en Argentina.

S/d. Comunicado de los organismos argentinos de Derechos Humanos. Siempre exigiremos Verdad y Justicia.

EQUIPO PERUANO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

2003. "La Exhumación de Chuschi y la Investigación Antropológica Forense". Informe Anual

2002 de la CNDDHH. Lima – Perú.

2002. "Manual para la Investigación eficaz ante el hallazgo de fosas con restos humanos en el Perú". Defensoría del Pueblo / EPAF. Lima –Perú.

Genovés, S., 1967. Proportionality of the long bones and their relation to Stature among Mesoamericans. American Journal of Physical Anthropology 26: 67-77.

Gilbert, B.M y McKern, T.W. 1973. A method for aging the female Os pubis. American Journal of Physical Anthropology 38: 31-38.

Gutiérrez, J., Villegas, M., S/d. Derechos Humanos y desaparecidos en dictaduras militares. Universidad de Salamanca.

Haglund, W. D., and M. H. Sorg, eds. 1997. Forensic Taphonomy: The Postmortem Fate of Human Remains. Boca Raton, FL: CRC Press.

Hillson, S., 1996. Institute of Archaeology University College London. Cambridge. University Press.

Hunter, J., Roberts, C Martin A.,1997. Studies in Crime: An Introduction to Forensic Archaeology. Printed and bound in Great Britain by Butler&Tanner Ltd. Frome and London.

Iscan, M.Y., S.R. Loth and R.K. Wright.,1984. Age estimation from the ribs by the phase analysis: White males. Journal of Forensic Sciences 29:1094-104.

Iscan, M. Y., and K. A. R. Kennedy.,1989. Reconstruction of Life from the Skeleton. New York: Alan R. Liss.

Lamendin, H., Baccino, E., Humbert, J.F, Tavernier, G.C, Nossintchouk, R.M, Verilli, A.,1992. A simple technique for age estimation in adult corpses from two criteria dental method. Journal of Forensic Sciences 37: 1373-1379.

McKern, T.W. y Stewart, T.D.,1957. Skeletal age changes in young American males. US Army Quartermaster research and development command, Technical report EP – 45.

McKern, T.W.,1970. Estimation of skeletal age from puberty to about 30 years. In Personal Identification from Mass disasters, edited by T.D. Stewart. Smithsonian Institution: ashington, DC. pp.41-58.

Ministerio Público. Fiscalía de la Nación. Instituto de Medicina Legal 2005. Violaciones a los derechos humanos y derecho internacional humanitario en el Perú. Búsqueda, recuperación y estudio de cuerpos victimados, 1980 – 2000. Lima Perú.

Moore-Jansen, P., Ousley, S., and Jantz, R.,1994. Data Collection Procedures For Forensic Skeletal Material. Third Edition University of Tennessee. Forensic Anthropology Center.

Morris, A.,1954 . "Pathology of Trauma", Lea&Febiger, Philadelphia.

ONU., 1991. Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias. 78p., New York.

Ortner, D., Putschar, J., 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains . Smithsonian Institution Press. Washington. USA.

Ousley, S. Y Jantz, R.,1993,1996. Fordisk 2.0. Knoxville, TN: Forensic Anthropology Center, Department of Anthropology, University of Tennessee.

Peterson, BL.,1991. External Beveling of Cranial Gunshot Entrance Wounds. Journal of Forensic Sciences 36: 1592-1595.

Roger,L.,1982. "Radiology of Skeletal Trauma", Vol. 1, Churchill Livingstone, New York, pp. 15-22.

Shipman, P., A. Walker, and D. Bichell.,1984. The Human Skeleton. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Smith, B.H.,1990. Standards of human tooth formation and dental age assessment.In Advances in dental anthropology, edited by M. Kelley and C. S. Larsen, pp.143 168. Willey-Liss, New York.

Smith, O'Brian., Berryman, H., and Lahren, C.,1987. "Cranial fracture Patterns and stimate of Direction from Low Velocity Gunshot Wounds" Technical Note.

Snow, C. C.,1982. Equations for estimating age at death from the pubic Symphysis: A modification of the McKern-Stewart method. Journal of Forensic Sciences 28: 864-870.

Snow, C.,1984. " Forensic Anthropology in the documentation of Human Rights Abuses" American Journal of Forensic Medicine and Pathology.

Stewart. T.D.,1979. Essentials of Forensic Anthropology. Charles Thomas Publishers. Springfield Illinois.

Suchey, J. M., D. V. Wiseley, and D. Katz.,1984. Evaluation of the Todd and McKern-Stewart methods for aging the male os pubis. In Forensic Osteology: Advances in the identification of Human Remains, ed. K. J. Reichs. Springfield, IL: Charles C. Thomas.

Ubelaker, D.H.,1989. Human Skeletal Remains: Excavation, Analysis, Interpretation (2nd Edition). Washington, D.C. Taraxacum.

White, T.D.,2000. Human Osteology (2nd Edition). San Diego, CA: Academic Press